

Señor(a) JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO) E.S.D.

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						
	NULIDAD DE TRASLADO						
DEMANDANTE	JULIO CESAR PATIÑO CASTAÑO						
DEMANDADOS	1. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE						
	PENSIONES COLPENSIONES						
	2. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE						
	PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.						
	3. COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS						

SOFÍA RINCÓN TORRES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.646.953 de Tunja, y con tarjeta profesional 375.278 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de apoderado del señor JULIO CESAR PATIÑO CASTAÑO también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7550990 conforme al poder que me ha sido conferido, me dirijo a usted de manera respetuosa con el propósito de instaurar Demanda Ordinaria Laboral de Nulidad de Traslado de Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), la Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A. y Colfondos Pensiones y Cesantías, con sustento en los siguientes:

HECHOS:

- 1. Desde el 07 de septiembre de 1988 hasta el 31 de mayo de 1995 el señor JULIO CESAR PATIÑO CASTAÑO estuvo afiliado al Instituto de Seguros Sociales, con la convicción de ser la entidad más estable para manejar su pensión.
- 2. Para el 31 de mayo de 1995 mi poderdante acumuló un total de 265.86 semanas cotizadas en el Instituto de Seguros Sociales.
- 3. El día 01 de abril de 1995 los asesores de la AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS le presentaron el nuevo régimen pensional a mi poderdante.
- 4. El día 01 de abril de 1995, el señor JULIO CESAR PATIÑO CASTAÑO estuvo afiliado a la AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS.
- 5. Luego, el 01 de octubre de 1998 el señor JULIO CESAR PATIÑO CASTAÑO estuvo afiliado a la AFP SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A









- 6. Los asesores de las AFP'S COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A le aseguraron a mi poderdante que el Instituto de Seguros Sociales se acabaría, perdiendo lo cotizado hasta el momento.
- 7. Los asesores de las AFP'S COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A le manifestaron a mi poderdante que sí se quedaba en el Instituto de Seguros Sociales podía perder la pensión, debido a que ya se había visto como quebraban los fondos del Estado.
- 8. Los asesores de las AFP'S COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A le manifestaron a mi poderdante que tendría mayores rendimientos si se cambiaba al Régimen de Ahorro Individual (RAIS)
- 9. Los asesores de las AFP'S COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A le manifestaron a mi poderdante que podría pensionarse en el momento que lo deseara.
- 10. Los asesores de las AFP'S COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A no le informaron a mi poderdante acerca del derecho de retracto que le asistía.
- 11. Los asesores de las AFP'S COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A no le entregaron a mi poderdante un plan de pensiones.
- 12. Los asesores de las AFP'S COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A no le informaron a mi poderdante las consecuencias de un traslado de un Fondo Público a un Fondo Privado.
- 13. Los asesores de las AFP'S COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A mantuvieron en error a mi poderdante en el momento de efectuar el cambio de Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS)
- 14. El señor JULIO CESAR PATIÑO CASTAÑO, tiene un total de 1683 semanas cotizadas en el Sistema General de Pensiones.









- 15. El día 26 de junio de 2023 se interpuso derecho de petición con radicado No. 2023_10202076 ante Colpensiones, solicitando que se declare la nulidad del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y como consecuencia que se retorne al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- 16. Mediante oficio de fecha de 11 de julio del 2023, Colpensiones respondió manifestando que no es posible realizar la nulidad de traslado del RPM al RAIS de mi poderdante.
- 17. Las AFP'S COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A no realizaron la simulación pensional dentro de la probabilidad de vida de mi poderdante.
- 18. Las AFP'S COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A le manifestaron a mi poderdante que para cuando cumpliera los sesenta y dos años (62), el valor de la mesada sería \$1.236.667
- 19. La simulación pensional de mi poderdante en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por Colpensiones conforme a lo contemplado en la ley 797 de 2003, sería que a sus sesenta y dos años (62), obtendrá una mesada pensional correspondiente a \$2.118.357

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos expuestos se encuentran soportados jurídicamente:

2.1. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

El artículo 48 de la Constitución Política de Colombia consagra el Derecho a la Seguridad Social, como aquel servicio público obligatorio que se encuentra en cabeza del Estado, encontrándose en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

"ARTICULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley".

De igual forma, el artículo 53 de la Constitución Política establece que:











"El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores."

De acuerdo con lo anterior, es de precisar que la seguridad social tiene la condición de derecho fundamental y servicio público esencial, lo que conlleva a garantizar una protección frente a cualquier evento o contingencia que pueda afectar su estado de salud o calidad de vida. Al respecto, la Corte Constitucional, estableció la finalidad de la seguridad social como:

"necesaria correspondencia con los fines esenciales del Estado social de derecho como el servir a la comunidad; promover la prosperidad general; garantizar la efectividad de los principios y derechos constitucionales; promover las condiciones para una igualdad real y efectiva; adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados; proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; y reconocer sin discriminación alguna de la primacía de los derechos inalienables de la persona como sujeto, razón de ser y fin último del poder político, donde el gasto público social tiene prioridad sobre cualquier otra asignación"

Por tanto, la responsabilidad de proteger el Derecho a la Seguridad Social se encuentra en cabeza del Estado, el cual, para dar cumplimiento a esta obligación, se apoya en las Administradoras de Fondos de Pensiones, dejando a estas la dirección, coordinación y el control de la Seguridad Social. Igualmente, es necesario tener un cuidado especial en las actuaciones que recaen directamente en la expectativa pensional que tiene cada uno de los ciudadanos, razón por la cual esta expectativa debe de ser respetada por las Administradoras de Fondos de Pensiones bajo el principio de confianza legítima.









¹ Corte Constitucional, Sentencia SU-057 de 2018 de fecha 31 de mayo de 2018, M.P. Alberto Rojas Ríos

BUFETE

2.2. DERECHO A LA LIBRE ESCOGENCIA DEL RÉGIMEN PENSIONAL

El artículo 13 de la Ley 100 de 1993 establece el Derecho de los afiliados para elegir el régimen pensional al que desean pertenecer con total libertad., la normatividad refiere que:

"Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez".

De igual forma, es preciso mencionar que la libre escogencia de régimen pensional trae consigo el derecho a la seguridad social y su vulneración puede incidir en derechos fundamentales como la vida, el trabajo, la salud y la dignidad humana, tal y como lo expuso la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, en Sentencia SL 1397 del 2022²:

"Sobre este aspecto, para la Sala no es admisible, en principio, restringir las actuaciones que aquellas personas desplieguen en ejercicio de su fuerza laboral y, especialmente, para este caso, su libre elección de vincularse y permanecer en una entidad pensional, dado que este derecho se le garantiza a todos los ciudadanos -literales b) y e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el 2.º de la Ley 797 de 2003-, y no puede desconocerse en cualquier forma so pena de las sanciones de que trata el artículo 271 de la Ley 100 de 1993"

El Derecho a la libre escogencia del régimen pensional genera una carga a las Administradoras de Fondos de Pensiones, pues estas son las encargadas de proteger este derecho y poder brindar una clara y completa información para que la elección de los particulares sea libre y orientada. Como consecuencia, todas las personas gozan de este derecho conllevando a que su manifestación sea libre, espontánea y sin presiones.

2.3. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO EN LA APLICACIÓN EN EL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD

Frente a los vicios del consentimiento es de precisar que el vínculo que se genera entre los afiliados y las Administradoras de Fondos de Pensiones respecto de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social no tiene una regulación particular, sin embargo, la jurisprudencia ha entendido que dicho negocio jurídico es un contrato, motivo por el cual, es necesario remitirse al ordenamiento del Código Civil Colombiano en materia de contratos.

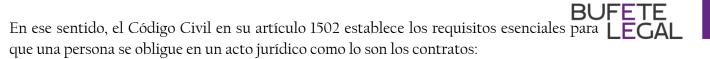


BUFETE LEGAL SAS NIT. 901.651.176-9





² Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, Sentencia SL 1397 de fecha 23 de marzo del 2022, M.P. Iván Mauricio Lenis Gómez



"ARTICULO 1502. Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

- 10.) que sea legalmente capaz.
- 20.) <u>que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio. (subrayado fuera de texto)</u>
- 30.) que recaiga sobre un objeto lícito.
- 40.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra".

En igual sentido, el Código Civil preceptúa en el numeral 2 del artículo 1508 que los vicios del consentimiento son:

"Los vicios de que puede adolecer el consentimiento son error, fuerza y dolo".

En el caso bajo estudio, la celebración del contrato de afiliación con una entidad de Seguridad Social no debe de adolecer de vicios en el consentimiento, en tanto que en el evento en el que exista alguno de estos vicios, la relación contractual será declarada ineficaz o nula tal como se establece en el artículo 1740 del Código Civil:

"Es nulo el acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato según su especie y la calidad o estado de las partes. La nulidad puede ser absoluta o relativa".

Así pues, la falta de información que debe ser brindada por parte de los asesores de la AFP indujo a error y consecuentemente generó un vicio en el consentimiento a mi poderdante que pretendía realizar el traslado de afiliación del régimen pensional, razón por la cual su señoría se debe declarar nulo y/o ineficaz el cambio de Régimen al tener en cuenta que la AFP aquí demandada perjudico gravemente a mi poderdante.

2.4. NULIDAD DE LA AFILIACIÓN Y/O LA INEFICACIA DE TRASLADO EFECTUADO DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA AL RÉGIMEN AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD.

Como ya se estipuló, el régimen pensional debe ser elegido por el afiliado de manera libre, espontánea y sin presiones, aun así, el Decreto 2241 de 2010, en su artículo 7 sostiene que, pese a que el traslado de Régimen Pensional es una determinación del afiliado, es indispensable que previo a ello la persona sea asesorada por parte de las Administradoras de Pensiones de manera clara y comprensible dando cumplimiento al requisito de Información al Consumidor Financiero.











"Artículo 7°. Asesoría e información al Consumidor Financiero. Las administradoras tienen el deber del buen consejo, por lo que se encuentran obligadas a proporcionar a los consumidores financieros información completa sobre las alternativas de su afiliación al esquema de Multifondos, así como los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones".

De lo anterior se desprende que las administradoras de pensiones tienen la obligación de llevar a cabo la gestión de los intereses de quienes se vinculan a ellas, deber que surge a partir de las etapas previas (preparatorias) a la formalización de su afiliación a la administradora hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional. Como bien lo expresó la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral en Sentencia con SL 1452-2019³, el deber de información por parte de las administradoras consiste en que se suministre:

"La información necesaria a la que alude el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero hace referencia a la descripción de las características, condiciones, acceso y servicios de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que el afiliado pueda conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones. Por lo tanto, implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes vigentes, así como de las consecuencias jurídicas del traslado."

La mencionada falta de información y de buen consejo por parte de la AFP hoy está afectando los derechos constitucionales de mi poderdante tales como mínimo vital, una vejez digna derecho pensional, derecho seguridad social, derecho a la vida en condiciones dignas, derecho a ser informado de una manera clara y eficaz.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral mediante sentencia SL 12136 del 2014⁴:

"A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

Realizar dicha tarea debe partir de elementos objetivos, esto es que <u>la libertad en la toma de una</u> <u>decisión de esa índole sólo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción.</u> (Negrilla y subraya ajena al texto original).









³ Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, Sentencia SL 1688 de fecha 8 de mayo del 2019, M.P. Clara Cecilia Dueñas Quevedo

⁴ Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, Sentencia SL 12136 de fecha 3 de septiembre del 2014, M.P. Elsy del Pilar Cuello Calderón



Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla."

En consecuencia, mi poderdante al momento de realizar el traslado de Régimen Pensional no recibió toda la información o asesoría suficiente, clara, comprensible y oportuna, acerca de las ventajas, desventajas y consecuencias reales de la situación pensional a la que se sometería en la AFP y por ende, tampoco le fue informado por parte de los asesores la posibilidad que tenía de retractarse o de regresar al RPM, lo que le impidió hacerlo cuando personalmente lo podía efectuar. En consecuencia, no existió una información clara, veraz y especifica acerca del traslado de régimen pensional.

Por otro lado y en cuanto al régimen de transición, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral ha decantado que no es indispensable que una persona sea beneficiaria del régimen de transición para dar aplicación a la Nulidad de Afiliación y/o Ineficacia de Traslado solicitada, toda vez que con independencia de ello las Administradoras de los Fondos Privados en pensiones se encuentran en la obligación de llevar a cabo un traslado debidamente informado y en este sentido, la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral en Sentencia SL 1688 – 2019⁵ refirió que:

"(...) Según se pudo advertir del anterior recuento, las AFP, desde su creación, tenían el deber de brindar información a los afiliados o usuarios del sistema pensional a fin de que estos pudiesen adoptar una decisión consciente y realmente libre sobre su futuro pensional. Desde luego que con el trascurrir del tiempo, el grado de intensidad de esta exigencia cambio para acumular mas obligaciones, pasando de un deber de información necesaria al de asesoría y buen consejo, y finalmente al de doble asesoría. (...)"

De igual forma, en sentencia⁶ proferida por el Tribunal Superior de Bogotá adujo que:

"(...) no es necesario que la demandante sea beneficiaria del régimen de transición, para que se declare la nulidad de la afiliación al régimen de ahorro individual y mucho menos que tengan que estar cercana la fecha en que adquiera el derecho a la prestación pensional, toda vez que entiende la Sala que por regla general la administradora de pensiones, se encuentra en la obligación de analizar las situación específica de sus afiliados a la hora de dar trámite de un traslado de régimen, informando las ventajas y desventajas de su decisión y si es el caso realizar las proyecciones necesarias, así las cosas no es de recibo los argumentos esgrimidos en primera instancia por la A quo.









⁵ Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, sentencia SL 1688 de fecha 8 de mayo del 2019. M.P. Clara Cecilia Dueñas Quevedo

⁶ Tribunal Superior de Bogota, sentencia con radicado 110013105036201600002 – 01 de fecha 6 de abril del 2018, M.P. Clara Leticia Niño Martínez



Estima la Sala que de ninguna manera se le informó a la demandante de una forma expedita, estando precisamente la entidad accionada en demostrar dentro del proceso que la información que se le dio a la demandante fue suficiente en los términos previamente indicados, en efecto el fondo debía probar que había suministrado a la señora asesoría suficiente en cuanto a dos aspectos: (i) a cómo se pensionaria bajo el régimen de prima media con prestación definida, realizando los respectivos cálculos y (ii) en especial debía probar también el fondo que había asesorado, en cuanto al capital que necesitaba la accionante para pensionarse a la edad en que cumpliera los requisitos y cuál sería el monto de su pensión allí, elementos de juicio que brillan por su ausencia.

Ante la omisión de su carga probatoria, en atención a la condición especializante y profesional de su actividad en el régimen de ahorro individual con solidaridad y a la carga dinámica de la prueba, debía probar precisamente que había suministrado la asesoría suficiente a la demandante con las características previamente señaladas, también podría tenerse el principio de confianza legítima como uno de los argumentos, para llegar a la nulidad que se pretende en el efecto precisamente esa confianza legítima surgiría debido a la delegación que prestó el Estado al momento de crear la Ley 100 de 1993 de trasladar precisamente a los privados la administración de pensiones bajo el sistema dual de régimen de prima media concretamente al régimen de ahorro individual con solidaridad. (...)"

Así mismo, la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral mencionada anteriormente, refirió en Sentencia SL 2929 de 2022⁷ que:

"Esta Sala en la sentencia CSJ SL1452-2019, reiterada en decisiones CSJ: SL1688-2019, SL1689-2019 y SL4426-2019, señaló que «la violación del deber de información se predica frente a la validez del acto jurídico de traslado, considerado en sí mismo», sin importar si el afiliado «tiene o no un derecho consolidado, tiene o no un beneficio transicional, o está próximo o no a pensionarse»."

En consecuencia, mi poderdante efectuó el traslado de Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad bajo el engaño de obtener beneficios superiores en el fondo privado, de igual manera, se reitera que a mi poderdante no se le suministro una información completa, veraz y precisa acerca de las ventajas y desventajas de su decisión ni tampoco de las proyecciones necesarias tendientes a establecer qué monto de capital sería necesario para obtener su pensión de vejez ni la cuantía de esta.

2.5. CARGA DE LA PRUEBA

Frente a la carga de la prueba señor Juez, es necesario exponer que la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral ha sido enfática en sostener que está en cabeza de la AFP, toda vez que









⁷ Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, sentencia SL 2929 de fecha 18 de mayo del 2022. M.P. Iván Mauricio Lenis Gómez

es ésta quien debe demostrar que se cumplió con la obligación de información, tal y como lo LEGAL expresó en Sentencia SL 1688 de 20198:

"(...) Entonces, como el trabajador no puede acreditar que no recibió información, corresponde a su contraparte demostrar que sí la brindó, dado que es quien está en posición de hacerlo.

Como se ha expuesto, el deber de información al momento del traslado entre regímenes, es una obligación que corresponde a las administradoras de fondos de pensiones, y su ejercicio debe ser de tal diligencia, que permita comprender la lógica, beneficios y desventajas del cambio de régimen, así como prever los riesgos y efectos negativos de esa decisión.

En torno al punto, el artículo 1604 del Código Civil establece que «la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo», de lo que se sigue que <u>es al fondo de pensiones al que corresponde acreditar la realización de todas las actuaciones necesarias a fin de que el afiliado conociera las implicaciones del traslado de régimen pensional.</u>

Paralelamente, no puede pasar desapercibido que la inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado obedece a una regla de justicia, en virtud de la cual no es dable exigir a quien está en una posición probatoria complicada – cuando no imposible- o de desventaja, el esclarecimiento de hechos que la otra parte está en mejor posición de ilustrar. En este caso, pedir al afiliado una prueba de este alcance es un despropósito, en la medida que (i) la afirmación de no haber recibido información corresponde a un supuesto negativo indefinido que solo puede desvirtuarlo el fondo de pensiones mediante la prueba que acredite que cumplió esta obligación; (ii) la documentación soporte del traslado debe conservarse en los archivos del fondo, dado que (iii) es esta entidad la que está obligada a observar la obligación de brindar información y, más aún, probar ante las autoridades administrativas y judiciales su pleno cumplimiento.

Mucho menos es razonable invertir la carga de la prueba contra la parte débil de la relación contractual, toda vez que, como se explicó, las entidades financieras por su posición en el mercado, profesionalismo, experticia y control de la operación, tienen una clara preeminencia frente al afiliado lego. A tal grado es lo anterior, que incluso la legislación (art. 11, literal b), L. 1328/2009), considera una práctica abusiva la inversión de la carga de la prueba en disfavor de los consumidores financieros." (Subrayado fuera del texto)

Lo anterior, teniendo en cuenta que la relación que existe entre la AFP y el afiliado es meramente desigual porque la entidad es quien cuenta con una organización especializada y profesional permitiendo con ello brindar una información de forma clara y precisa y por









⁸ Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, Sentencia SL 1688-2019 de fecha 8 de mayo del 2019. M.P. Clara Cecilia Dueñas Quevedo



tanto, el afiliado al ser la parte débil no cuenta con todo el material probatorio y deben ser los demandados los que alleguen al proceso las pruebas correspondientes.

Por último y para el presente proceso, es de precisar que el señor JULIO CESAR PATINO CASTAÑO no obtuvo información por parte de la AFP de forma: i) clara, ii) precisa, iii) completa, iv) cierta, v) suficiente y iv) oportuna, acerca de las ventajas, desventajas y consecuencias del cambio de régimen pensional, ni tampoco existió una debida orientación, ni un libre consentimiento, ni se le garantizó el derecho a su pensión. En consecuencia, su Señoría, se debe declarar NULO Y/O INEFICAZ el cambio de régimen al tener en cuenta que las AFP'S aquí demandadas actuaron atendiendo su propio interés y perjudicando gravemente a mi poderdante.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se declare la nulidad del traslado, efectuada por mi poderdante, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) en el mes abril de 1995 ante la AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS por existir engaño y asalto a su buena fe induciéndole al error y viciando su consentimiento, para que se trasladara al régimen de ahorro individual al que pertenece dicha administradora.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar a las AFP'S COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A retornar a mi poderdante junto con todos los valores que hubiere recibido, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, con los rendimientos que se hubieren causado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida - administrado por Colpensiones.

TERCERO: Ordenar a Colpensiones, recibir en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida a mi poderdante y mantenerla como afiliada sin solución de continuidad.

CUARTO: Condenar a los demandados al pago de las costas y agencias en derecho.

QUINTO: Lo que Ultra y Extrapetita el señor Juez considere.

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas las siguientes:







1. DOCUMENTALES



- 1.1. Copia de historia laboral de mi poderdante emitida por la AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS Folios (27)
- 1.2. Copia de Derecho de Petición elevado ante la Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones. Folios (9)
- 1.3. Respuesta al Derecho de Petición elevado ante la Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones. Folios (4)
- 1.4. Proyección de Mesada y Calculo Actuarial Folios (5)

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se reciba el interrogatorio de parte al representante legal o quien haga sus veces de AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS que personalmente formularé o haré llegar de manera oportuna y en debida forma a su despacho judicial sobre si se realizó o no la correspondiente asesoría brindada para que el demandante efectuará el traslado de Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) sin ningún vicio y de manera general sobre los hechos que le consten de esta demanda.

3. PETICIONES ESPECIALES DOCUMENTALES QUE DEBE SER ALLEGADA CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

Señor Juez, teniendo en cuenta que los demandados son los que poseen la prueba auténtica de las semanas cotizadas, tiempos de servicio, afiliación y actuaciones administrativas que se realizaron en el expediente pensional de la demandante, solicito se les ORDENE a los demandados allegar copia de estas pruebas a este despacho junto con la contestación de la demanda tal como lo dispone el Artículo 31 parágrafo 1 numeral 2, del C. P.L y la S.S. De esta prueba no ser allegada en tiempo o debida forma, Señor Juez, solicito se les dé el valor probatorio necesario a las copias allegadas por la demandante.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Teniendo en cuenta que se trata de la declaratoria de la nulidad e ineficacia del cambio de régimen pensional, que el domicilio de las partes en conflicto es la ciudad de Bogotá, D.C., considero Señor Juez, que es usted el funcionario competente para conocer del presente asunto y teniendo en cuenta la naturaleza de las pretensiones, el referido proceso no es susceptible de estimación de cuantía, por lo tanto, de conformidad con el artículo 13 del C.P.T y de la S.S, corresponderá dársele el trámite del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.









ANEXOS



- 1. Poder
- 2. Las documentales relacionadas en el acápite de pruebas.
- 3. Constancia de envío de la demanda a los demandados
- 4. Certificado de Existencia y Representación Legal de Porvenir
- 5. Certificado de Existencia y Representación Legal de Colfondos
- 6. Certificado de Existencia y Representación legal de Colpensiones

NOTIFICACIONES

El demandante en el correo electrónico <u>lucospi@hotmail.com</u> o al 3208491163

La suscrita en la Calle 98 # 15 – 17 Oficina 501 Edificio Manhattan Center y en el correo electrónico notificaciones@bufetelegal.co. También a las siguientes líneas telefónicas 319 7738902 - (601)657 0396

Los demandados:

- COLPENSIONES, en la Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 11 en la Ciudad de Bogotá, Tel: (57+601) 4890909 o al correo electrónico notificaciones judiciales @colpensiones.gov.co
- AFP SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, en la Carrera 13 N° 26 A 65 en la Ciudad de Bogotá. Al correo electrónico notificaciones judiciales @porvenir.com.co
- AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la calle 67 No. 7-94 en la ciudad de Bogotá. Se desconoce correo electrónico, pues de acuerdo con la página web oficial de Colfondos, cuenta con una plataforma exclusivamente para notificaciones judiciales. https://www.colfondos.com.co/dxp/corporativo/notificaciones-judiciales

Del señor Juez(a),

Atentamente.

SOFÍA RINCÓN TORRES C.C. No. 1.049.646.953 de Tunja

T.P. 375.278 del C.S. de la J.









Doctor (a)
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (Reparto) NO.
E. S. D.

REF. OTORGAMIENTO DE PODER

JULIO CESAR PATIÑO CASTAÑO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N°7550990 manifiesto ante su Despacho que confiero PODER AMPLIO Y ESPECIAL a la abogada SOFÍA RINCÓN TORRES identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.049.646.953 de Tunja y Tarjeta Profesional N° 375.278 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que inicie, modifique, subsane, retire y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias hasta su terminación, PROCESO ORDINARIO LABORAL DE NULIDAD DE TRASLADO de Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES con NIT. 900.336.004-7, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS con NIT. 800.149.496-2 y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. con NIT. 800144331-3

Mi apoderada queda facultada para interponer tutelas, así como recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, radicar memoriales, oficios, acudir a diligencias judiciales, promover acción de tutela, solicitar control de incidentes, recursos, nulidades y demás actos de defensa y todas las demás facultades establecidas legalmente. Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

El correo electrónico de mi apoderada es notificaciones@bufetelegal.co

Atentamente,

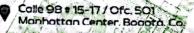
JULIO CESAR PATIÑO CASTAÑO

C.c. N°7550990

Acepto,

SOFÍA RINCÓN TORRES / C.c. N° 1.049.646.953 de Tunja

T.P. 375.278 del C.S.J.











DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 22658

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JULIO CESAR PATIÑO CASTAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0007550990 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

22658-1

Sper

----- Firma autógrafa -----



ee8d2cf19f

25/08/2023 14:08:37

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER.





GABRIEL URIBE ROLDÁN
Notario (50) del Círculo de Bogotá D.C.
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: ee8d2cf19f, 25/08/2023 14:25:03

En Colfondos te hablamos con Claridad

sobre la evolución de las rentabilidades

!Buenas Noticias!

Tu ahorro en **Pensión Obligatoria creció** en los últimos 5 años

Sí, y aquí te lo mostramos. Con el objetivo de gestionar y comprender mejor el comportamiento de la rentabilidad de tu ahorro pensional, las AFP representamos tu ahorro de Pensión Obligatoria en términos de unidades, las cuales reciben un valor monetario que crece a lo largo del tiempo y reflejan el comportamiento de la rentabilidad; las variaciones de estas unidades representan los cambios en valoración de los activos financieros en los cuales se encuentran invertidos los recursos del fondo durante los diferentes momentos en el tiempo.

En la siguiente gráfica puedes evidenciar que, el valor de la unidad en Colfondos muestra una tendencia creciente en todos los fondos a pesar de las variaciones presentadas.

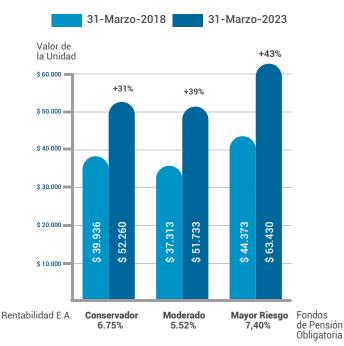
¡En Colfondos estamos comprometidos con entregarte información de tu interés!

Fuente: Vicepresidencia de Inversiones - Colfondos.

*La rentabilidad no es indicativa de futuros resultados. Rentabilidad en términos Efectivos Anuales por el período acumulado 31-03-2018 al 31-03-2023



Valor de las Unidades en el fondo de Pensiones Obligatorias









Información del afiliado

Nombres y apellidos:	Patino Castano Julio Cesar
Fecha de afiliación a Colfondos:	Julio 1 de 2000
Dirección de remisión del extracto:	JULICEPATI24@HOTMAIL.COM
Fondo donde están mis aportes:	Moderado

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición
Desde Enero 01 de 2023 Hasta Marzo 31 de 2023	40040-00000	Abril 13 de 2023
Tipo de Documento: C.C	Número de documento:	7.550.990

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral



*Si eres mujer y tienes 57 años o más, o eres hombre de 62 años o más, inicia ya tu trámite pensional así: I) Revisa tu Historia Laboral y verifica que la información de tus aportes esté completa. II) Solicita tu Asesoría Pensional para saber qué puedes hacer con el saldo de tu ahorro. III) Reúne los documentos y radica la solicitud. Para mayor información, contáctanos a través de nuestro Contact Center.

Recuerda revisar tu Historia Laboral en este extracto o en nuestra página web, con tu usuario y contraseña. Haz clic aquí: www.colfondos.com.co



Si tus saldos están en ceros, esto puede deberse a que el proceso de traslado de tus recursos desde tu Fondo de Pensiones anterior hacia Colfondos sigue en curso. Verás el detalle de tu ahorro pensional en el siguiente extracto.

Fortalece tu ahorro pensional. Realiza aportes adicionales a tu pensión, conoce cómo hacerlo a través de nuestro Contact Center aquí.



Conoce por qué debes analizar la rentabilidad de tus ahorros pensionales con visión de largo plazo.

- Cuando invertimos en los mercados financieros, como lo hacemos las Administradoras de Fondos de Pensiones, es normal que haya periodos de valorizaciones y desvalorizaciones, lo importante es analizar tus rendimientos en periodos de largo plazo.
- Ten presente que los ahorros pensionales son recursos con plazos de inversión de 20, 30 y 40 años dependiendo de tu edad, por lo cual tienen bastantes oportunidades de recuperación en el tiempo.



2adena. Nit. 890.930.534-0 • 20/09/202

Rentabilidades del Fondo Moderado (4 años)

Rentabilidad del Fondo

Rentabilidad Mínima Obligatoria

Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Moderado) 6.15% EA

6.23% FA 4.51 % Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional





Movimientos de mi cuenta individual de ahorro pensional en el trimestre Deducciones: Suma Abonada Días Salario Sobre el Fondo de Comision de Seguro de Fondo de a mi Cuenta de Concepto Monto Cotizados cual Coticé Garantia de Administración Solidaridad Invalidez y Ahorro Individual Pension AFP Sobrevivencia Pensional Mínima APORTE OBLIGATORIO \$48,000 \$3,200,000 30 \$512,000 \$368,000

Periodo INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA \$23,360 0,73% \$72,640 2,27% Diciembre 2022 0,00% 1,50% 890983904 APORTE OBLIGATORIO
INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE \$30.568 \$68,039 \$49.300 Enero 2023 30 \$ 3,286,667 \$525,900 \$377.993 COLOMBIA 0.93% 2.07% 1,50% 0.00% 890983904 APORTE OBLIGATORIO INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA Febrero 2023 \$0 0,00% \$ 3.300.000 \$528.000 \$379,500 0.93% 2.07% 1.50%

Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

\$1,125,493

Mis rendimientos del trimestre

890983904

\$7,657,858 \$0

\$61

\$0

Comisión de administración de mis aportes voluntarios

Mis aportes voluntarios netos del trimestre

Retención contingente acumulada

Los aportes totales en mi cuenta de ahorro individual

\$55,974,228

Rendimientos totales en mi cuenta de ahorro individual

\$133,062,320

Información sobre mi Bono Pensional

Estado de mi Bono Pensional

Valor de mi Bono Pensional *

Bono en liquidación provisional

\$ 76,397,844

*Se debe tener en cuenta que cuando el Bono Pensional se encuentre en estado de liquidación provisional, el valor reportado corresponde al valor actualizado y capitalizado a la fecha del ultimo aporte. Tratándose de bonos emitidos, el valor informado corresponde al valor de emisión del bono. El valor informado puede variar debido a: (I) cambios en la Historia Laboral, (II) modificación de la fecha de corte o de la modalidad del bono o, (III) por la prestación que se le otorgue al afiliado, entre otros

Observaciones:

Tu aporte mensual a Pensión Obligatoria corresponde al 16% sobre el salario con el cual cotizas y se

El 11.5% va a tu Cuenta de Ahorro Individual (CAI), así con tus aportes y los rendimientos en el largo plazo se construve tu ahorro pensional.

El 1.5% es el aporte solidario que haces al Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM), con el cual contribuyes a que los colombianos con bajos salarios que no lograron el capital suficiente y tienen 1.150. semanas o más cotizadas, cuenten con una pensión y un retiro tranquilo.

El 3% restante se destina en forma conjunta al pago de la prima del Seguro Previsional, que te cubre ante contingencias de invalidez o muerte y á financiar los gastos de administración de la AFP; que permite la gestión activa de los recursos en los mercados financieros, en busca de los mejores retornos posibles para todos los afiliados. Así mismo, comprende la gestión para el manejo profesional de los trámites que el afiliado requiere, tanto a lo largo de su vida laboral como en el reconocimiento de su Pensión.

La distribución del 3% en el caso de Colfondos es:

	% Seguro previsional (cubre riesgos de invalidez o muerte)	% Administración Colfondos
Enero	2,07%	0,93%
Febrero	2,07%	0,93%
Marzo	2,07%	0,93%

Nota: tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) como en el Régimen de Prima Media (RPM), los trabajadores que tengan un salario mensual igual o superior a 4 salarios mínimos deben realizar un aporte adicional (entre 1% y 2%) con destino al Fondo de Solidaridad Pensional: "fondo que es administrado por el estado y que financia programas como Colombia Mayor y otros subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema".

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estas cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en www.colfondos.com.co

Hoy tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: www.colfondos.com.co/personas/pensiones obligatorias/ próximos a pensionarse.

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014. adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Cualquier inquietud con respecto a este extracto comunícala a Revisoría Fiscal Deloitte & Touche Ltda., al correo electrónico revisoriacolfondos@deloitte.com

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá -Teléfonos fijos: (601) 2131370 y (601) 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

No somos grandes contribuyentes.

No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.

* Recuerda que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Te invitamos a actualizar tus datos a través de nuestros canales de servicio o diligenciando el formato que está ingresando a la zona transaccional de nuestra página web www.colfondos.com.co.

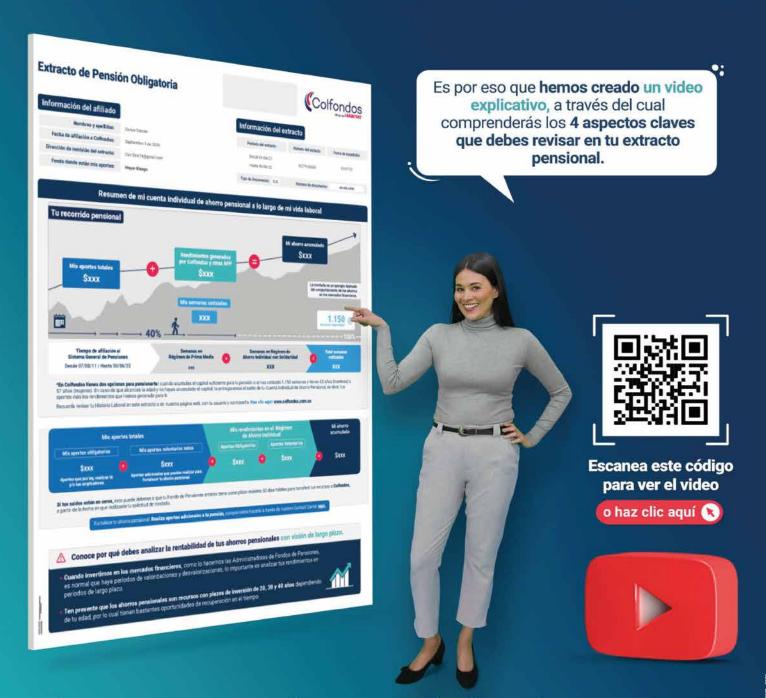
Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal www.colfondos.com.co

Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a www.colfondos.com.co o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes pasos:

- a. Ingresa a la zona transaccional de Colfondos.
- b. Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria.
- c. Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta específica.
- d. Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información.
- e. De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional.
- En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en www.colfondos.com.co , sección Acceso Afiliados

En Colfondos te hablamos con Claridad

sobre tu ahorro pensional



Conocer el avance en la construcción de tu ahorro pensional te permite tomar decisiones objetivas.





Yo he aportado a pensión por años, ¿ese dinero será mío?

70

En Colfondos tus aportes mensuales a pensión van a una:



Cuenta de Ahorro Individual a tu nombre.

En la que acumulas:

El valor de los aportes que has realizado durante tu vida laboral.

Los rendimientos que Colfondos genera para ti, con visión de largo plazo.

Ten presente que estos recursos son solo tuyos.

Te compartimos 2 recomendaciones claves:

- 1. Consulta periódicamente el saldo de tu ahorro pensional, a través de tus extractos trimestrales o ingresando a nuestra zona transaccional en www.colfondos.com.co
- 2. Fortalece tu ahorro pensional, realizando aportes voluntarios o adicionales a tu pensión. El momento es ahora.



Encontrarás este video en nuestro canal de YouTube

En Colfondos te hablamos con Claridad

sobre la propiedad de tus ahorros pensionales.



cadena.22/09/2022_4148

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Patino Castano Julio Cesar

Cédula: 7.550.990









Colfondos A A







Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información comunicate con nuestra Línea de Contact Center

Bogotá (601) 748 4888	Bucarama	anga: (607) 698 5888	Cartagena:	(605) 694 9888	
Barranquill (605) 386 9888	Cali:	(602) 489 9888	Medellín:	(604) 604 2888	
Resto	del país:	01 8000 5 1	0000		С

Escríbenos a través de www.colfondos.com.co Opción Contáctanos (f) /Colfondos.SA (g) @ColfondosOnline (o) Colfondos Canal Oficial (in) Colfondos S.A. Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

Nombre del Afiliado: Patino Castano Julio Cesar

No. de Identificación: 7.550.990

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/0 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/0 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,683

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	199504	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	275,000	24,748
Colfondos Pensiones y Cesantias	199505	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	275,000	24,749
Colfondos Pensiones y Cesantias	199506	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	275,000	24,749
Colfondos Pensiones y Cesantias	199507	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	275,000	24,749
Colfondos Pensiones y Cesantias	199508	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	275,000	24,749
Colfondos Pensiones y Cesantias	199509	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	275,000	24,749
Colfondos Pensiones y Cesantias	199510	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	275,000	24,749
Colfondos Pensiones y Cesantias	199511	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	275,000	24,749
Colfondos Pensiones y Cesantias	199512	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	275,000	24,322
Colfondos Pensiones y Cesantias	199512	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	275,000	60
Colfondos Pensiones y Cesantias	199512	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	275,000	367
Colfondos Pensiones y Cesantias	199601	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	343,750	34,375
Colfondos Pensiones y Cesantias	199602	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	343,750	34,357
Colfondos Pensiones y Cesantias	199603	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	343,750	34,372
Colfondos Pensiones y Cesantias	199604	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	343,750	34,366
Colfondos Pensiones y Cesantias	199604	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	343,750	9
Colfondos Pensiones y Cesantias	199605	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	343,750	34,352
Colfondos Pensiones y Cesantias	199606	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	343,750	34,375
Colfondos Pensiones y Cesantias	199607	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	343,750	34,375
Colfondos Pensiones y Cesantias	199608	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	343,750	34,375
Colfondos Pensiones y Cesantias	199609	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	343,750	34,375
Colfondos Pensiones y Cesantias	199610	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	343,750	34,375
Colfondos Pensiones y Cesantias	199611	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos D	343,750	34,375

Nombre del Afiliado: Patino Castano Julio Cesar

No. de Identificación: 7.550.990

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/0 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/0 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,683

2023/01/01 - 2023/03/31

2023/04/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	199612	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	343,750	34,375
Colfondos Pensiones y Cesantias	199701	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	429,688	42,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	199702	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	429,688	42,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	199703	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	429,688	42,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	199704	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	429,688	42,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	199706	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	415,365	41,536
Colfondos Pensiones y Cesantias	199707	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	429,688	42,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	199708	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	429,688	42,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	199709	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	422,527	42,252
Colfondos Pensiones y Cesantias	199710	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	429,688	42,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	199711	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	422,527	42,252
Colfondos Pensiones y Cesantias	199712	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	429,688	42,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	199801	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	515,000	51,499
Colfondos Pensiones y Cesantias	199802	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	515,000	51,499
Colfondos Pensiones y Cesantias	199803	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	515,000	51,499
Colfondos Pensiones y Cesantias	199804	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	515,000	51,499
Colfondos Pensiones y Cesantias	199805	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	515,000	51,499
Colfondos Pensiones y Cesantias	199806	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	515,000	51,499
Colfondos Pensiones y Cesantias	199807	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	515,000	51,499
Colfondos Pensiones y Cesantias	199808	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	515,000	51,499
Fondo De Pensiones Porvenir	199810	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	698,320	69,832
Fondo De Pensiones Porvenir	199811	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos N	698,320	69,832
Fondo De Pensiones Porvenir	199812	7550990	Patiño Castaño Julio	931,970	93,197
Fondo De Pensiones Porvenir	199901	7550990	Patiño Castaño Julio	1,127,052	112,705
Fondo De Pensiones Porvenir	199902	7550990	Patiño Castaño Julio	1,097,615	109,761

Nombre del Afiliado: Patino Castano Julio Cesar 2023/01/01 - 2023/03/31

No. de Identificación: 7.550.990

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/0 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/0 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,683 2023/04/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Fondo De Pensiones Porvenir	199903	7550990	Patiño Castaño Julio	1,069,222	106,922
Fondo De Pensiones Porvenir	199904	7550990	Patiño Castaño Julio	1,064,889	106,489
Fondo De Pensiones Porvenir	199905	7550990	Patiño Castaño Julio	996,815	99,682
Fondo De Pensiones Porvenir	199906	7550990	Patiño Castaño Julio	1,032,741	103,274
Fondo De Pensiones Porvenir	199907	7550990	Patiño Castaño Julio	1,019,430	101,943
Fondo De Pensiones Porvenir	199908	7550990	Patiño Castaño Julio	990,933	99,093
Fondo De Pensiones Porvenir	199909	7550990	Patiño Castaño Julio	970,874	97,088
Fondo De Pensiones Porvenir	199910	7550990	Patiño Castaño Julio	952,830	95,283
Fondo De Pensiones Porvenir	199911	7550990	Patiño Castaño Julio	937,600	93,760
Fondo De Pensiones Porvenir	199912	7550990	Patiño Castaño Julio	917,081	91,708
Fondo De Pensiones Porvenir	200001	7550990	Patiño Castaño Julio	956,185	95,618
Fondo De Pensiones Porvenir	200002	7550990	Patiño Castaño Julio	945,326	94,532
Fondo De Pensiones Porvenir	200003	7550990	Patiño Castaño Julio	936,304	93,631
Fondo De Pensiones Porvenir	200003	800144331	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones y C	936,304	93,631
Fondo De Pensiones Porvenir	200004	800144331	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones y C	930,141	93,014
Colfondos Pensiones y Cesantias	200005	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	745,000	74,519
Colfondos Pensiones y Cesantias	200006	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	920,000	92,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200007	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	920,000	92,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200008	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	920,000	92,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200009	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	920,000	92,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200010	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	920,000	92,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200011	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	920,000	92,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	754,000	75,407
Colfondos Pensiones y Cesantias	200101	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,003,000	99,824
Colfondos Pensiones y Cesantias	200102	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos D	1,003,000	100,297
Colfondos Pensiones y Cesantias	200103	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos D	1,003,000	100,297
Colfondos Pensiones y Cesantias	200104	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,003,000	99,663
Colfondos Pensiones y Cesantias	200105	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,003,000	100,297
Colfondos Pensiones y Cesantias	200106	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,003,000	100,297
Colfondos Pensiones y Cesantias	200107	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,003,000	100,297

Nombre del Afiliado: Patino Castano Julio Cesar 2023/01/01 - 2023/03/31

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/0 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/0 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,683 No. de Identificación: 7.550.990 2023/04/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200108	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos D	1,003,000	100,297
Colfondos Pensiones y Cesantias	200109	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,003,000	100,297
Colfondos Pensiones y Cesantias	200110	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	822,000	82,223
Colfondos Pensiones y Cesantias	200111	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,003,000	100,297
Colfondos Pensiones y Cesantias	200112	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,003,000	100,291
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,003,000	100,297
Colfondos Pensiones y Cesantias	200202	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,003,000	100,297
Colfondos Pensiones y Cesantias	200203	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,003,000	100,297
Colfondos Pensiones y Cesantias	200204	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,053,000	105,333
Colfondos Pensiones y Cesantias	200205	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,053,000	105,333
Colfondos Pensiones y Cesantias	200206	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,053,000	105,333
Colfondos Pensiones y Cesantias	200207	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	853,000	85,333
Colfondos Pensiones y Cesantias	200208	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,053,000	105,333
Colfondos Pensiones y Cesantias	200209	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,053,000	105,333
Colfondos Pensiones y Cesantias	200210	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,053,000	105,333
Colfondos Pensiones y Cesantias	200211	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,053,000	105,333
Colfondos Pensiones y Cesantias	200212	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,053,000	105,333
Colfondos Pensiones y Cesantias	200301	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,053,000	105,333
Colfondos Pensiones y Cesantias	200302	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,053,000	105,334
Colfondos Pensiones y Cesantias	200303	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,053,000	105,334
Colfondos Pensiones y Cesantias	200304	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,106,000	110,593
Colfondos Pensiones y Cesantias	200305	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,106,000	110,593
Colfondos Pensiones y Cesantias	200306	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos D	1,106,000	110,593

Nombre del Afiliado: Patino Castano Julio Cesar

No. de Identificación: 7.550.990

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/0 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/0 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,683

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200307	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,106,000	110,593
Colfondos Pensiones y Cesantias	200308	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,106,000	110,593
Colfondos Pensiones y Cesantias	200309	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,106,000	110,593
Colfondos Pensiones y Cesantias	200310	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,173,000	117,334
Colfondos Pensiones y Cesantias	200311	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,211,000	121,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	200312	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,211,000	121,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	200401	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,211,000	121,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	200402	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,211,000	121,099
Colfondos Pensiones y Cesantias	200403	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,211,000	121,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	200404	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,211,000	121,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	200405	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,211,000	121,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	200406	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,211,000	121,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	200407	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,211,000	121,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	200408	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,211,000	121,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	200409	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,211,000	121,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	200410	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,211,000	121,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	200411	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,211,000	121,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	200412	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,211,000	121,098
Colfondos Pensiones y Cesantias	200501	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,247,000	130,933
Colfondos Pensiones y Cesantias	200502	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,247,000	130,935
Colfondos Pensiones y Cesantias	200503	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,247,000	130,935
Colfondos Pensiones y Cesantias	200504	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,247,000	130,935
Colfondos Pensiones y Cesantias	200505	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,247,000	130,935

Nombre del Afiliado: Patino Castano Julio Cesar

No. de Identificación: 7.550.990

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/0 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/0 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,683

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200506	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,247,000	130,900
Colfondos Pensiones y Cesantias	200507	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,247,000	130,900
Colfondos Pensiones y Cesantias	200508	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,247,000	130,900
Colfondos Pensiones y Cesantias	200509	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,247,000	130,900
Colfondos Pensiones y Cesantias	200510	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,247,000	130,900
Colfondos Pensiones y Cesantias	200511	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,247,000	130,900
Colfondos Pensiones y Cesantias	200512	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,247,000	130,900
Colfondos Pensiones y Cesantias	200601	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,285,000	141,368
Colfondos Pensiones y Cesantias	200602	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,285,000	141,368
Colfondos Pensiones y Cesantias	200603	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,285,161	141,368
Colfondos Pensiones y Cesantias	200604	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,285,000	141,368
Colfondos Pensiones y Cesantias	200605	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,285,000	141,368
Colfondos Pensiones y Cesantias	200606	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,285,000	141,368
Colfondos Pensiones y Cesantias	200607	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,285,000	141,368
Colfondos Pensiones y Cesantias	200608	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,235,000	135,832
Colfondos Pensiones y Cesantias	200609	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,285,000	141,368
Colfondos Pensiones y Cesantias	200610	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,285,000	141,368
Colfondos Pensiones y Cesantias	200611	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,285,000	141,368
Colfondos Pensiones y Cesantias	200612	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,285,000	141,368
Colfondos Pensiones y Cesantias	200701	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,322,000	145,413
Colfondos Pensiones y Cesantias	200702	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,323,000	145,555
Colfondos Pensiones y Cesantias	200703	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,323,000	145,555
Colfondos Pensiones y Cesantias	200704	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos D	1,323,000	145,555

Nombre del Afiliado: Patino Castano Julio Cesar

No. de Identificación: 7.550.990

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/0 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/0 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,683

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200705	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,323,000	145,555
Colfondos Pensiones y Cesantias	200706	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,323,000	145,555
Colfondos Pensiones y Cesantias	200707	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,323,000	145,555
Colfondos Pensiones y Cesantias	200708	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,323,000	145,555
Colfondos Pensiones y Cesantias	200709	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,323,000	145,555
Colfondos Pensiones y Cesantias	200710	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,323,000	145,555
Colfondos Pensiones y Cesantias	200711	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,323,000	145,555
Colfondos Pensiones y Cesantias	200712	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,323,000	145,555
Colfondos Pensiones y Cesantias	200801	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,416,000	162,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	200802	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,511,000	173,794
Colfondos Pensiones y Cesantias	200803	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,511,000	173,794
Colfondos Pensiones y Cesantias	200804	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,511,000	173,794
Colfondos Pensiones y Cesantias	200805	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,511,000	173,794
Colfondos Pensiones y Cesantias	200806	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,511,000	173,794
Colfondos Pensiones y Cesantias	200807	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,511,000	173,794
Colfondos Pensiones y Cesantias	200808	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,511,000	173,794
Colfondos Pensiones y Cesantias	200809	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,511,000	173,794
Colfondos Pensiones y Cesantias	200810	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,511,000	173,794
Colfondos Pensiones y Cesantias	200811	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,511,000	173,794
Colfondos Pensiones y Cesantias	200812	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,511,000	173,794
Colfondos Pensiones y Cesantias	200901	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,382,000	158,915
Colfondos Pensiones y Cesantias	200902	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,007,000	115,791
Colfondos Pensiones y Cesantias	200903	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,007,000	115,791

Nombre del Afiliado: Patino Castano Julio Cesar

No. de Identificación: 7.550.990

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/0 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/0 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,683

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200904	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,190,000	136,850
Colfondos Pensiones y Cesantias	200905	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,556,000	178,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	200906	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,556,000	178,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	200907	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,556,000	178,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	200908	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,556,000	178,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	200909	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,556,000	178,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	200910	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,556,000	178,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	200911	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,556,000	178,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	200912	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,556,000	178,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	201001	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,602,000	184,215
Colfondos Pensiones y Cesantias	201002	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,602,000	184,215
Colfondos Pensiones y Cesantias	201003	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,602,000	184,215
Colfondos Pensiones y Cesantias	201004	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,602,000	184,215
Colfondos Pensiones y Cesantias	201005	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,602,000	184,215
Colfondos Pensiones y Cesantias	201006	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,602,000	184,215
Colfondos Pensiones y Cesantias	201007	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,602,000	184,215
Colfondos Pensiones y Cesantias	201008	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,602,000	184,216
Colfondos Pensiones y Cesantias	201009	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,602,000	184,216
Colfondos Pensiones y Cesantias	201010	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,602,000	184,214
Colfondos Pensiones y Cesantias	201011	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,602,000	184,214
Colfondos Pensiones y Cesantias	201012	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,602,000	184,214
Colfondos Pensiones y Cesantias	201101	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,700,000	195,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201102	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,700,000	195,500

Nombre del Afiliado: Patino Castano Julio Cesar

No. de Identificación: 7.550.990

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/0 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/0 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,683

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201103	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,700,000	195,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201104	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,700,000	195,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201105	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,700,000	195,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201106	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,700,000	195,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201107	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,700,000	195,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201108	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,700,000	195,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201109	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,700,000	195,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201110	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,700,000	195,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201111	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,700,000	195,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201112	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,700,000	195,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201201	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,810,000	208,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	201202	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,810,000	208,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	201203	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,810,000	208,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	201204	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,810,000	208,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	201205	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,810,000	208,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	201206	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,810,000	208,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	201207	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,810,000	208,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	201208	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,810,000	208,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	201209	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,810,000	208,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	201210	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,810,000	208,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	201211	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,810,000	208,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	201212	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,810,000	208,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	201301	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,028,000	233,236

Nombre del Afiliado: Patino Castano Julio Cesar

No. de Identificación: 7.550.990

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/0 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/0 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,683

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201302	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,028,000	233,236
Colfondos Pensiones y Cesantias	201303	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,028,000	233,236
Colfondos Pensiones y Cesantias	201304	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,028,000	233,236
Colfondos Pensiones y Cesantias	201305	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,028,000	233,236
Colfondos Pensiones y Cesantias	201306	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,028,000	233,236
Colfondos Pensiones y Cesantias	201307	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,870,000	215,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	201308	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,028,000	233,236
Colfondos Pensiones y Cesantias	201309	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,028,000	233,236
Colfondos Pensiones y Cesantias	201310	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,028,000	233,236
Colfondos Pensiones y Cesantias	201311	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,028,000	233,236
Colfondos Pensiones y Cesantias	201312	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,028,000	233,236
Colfondos Pensiones y Cesantias	201401	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,910,000	219,650
Colfondos Pensiones y Cesantias	201402	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,910,000	219,650
Colfondos Pensiones y Cesantias	201403	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,910,000	219,650
Colfondos Pensiones y Cesantias	201404	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,910,000	219,650
Colfondos Pensiones y Cesantias	201405	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,910,000	219,650
Colfondos Pensiones y Cesantias	201406	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,910,000	219,650
Colfondos Pensiones y Cesantias	201407	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,910,000	219,650
Colfondos Pensiones y Cesantias	201408	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,910,000	219,650
Colfondos Pensiones y Cesantias	201409	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,910,000	219,650
Colfondos Pensiones y Cesantias	201410	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,910,000	219,650
Colfondos Pensiones y Cesantias	201411	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,910,000	219,650
Colfondos Pensiones y Cesantias	201412	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,910,000	219,650

Nombre del Afiliado: Patino Castano Julio Cesar

No. de Identificación: 7.550.990

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/0 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/0 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,683

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201501	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,967,000	226,189
Colfondos Pensiones y Cesantias	201502	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,967,000	226,189
Colfondos Pensiones y Cesantias	201503	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,967,000	226,189
Colfondos Pensiones y Cesantias	201504	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,967,000	226,189
Colfondos Pensiones y Cesantias	201505	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,967,000	226,189
Colfondos Pensiones y Cesantias	201506	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,967,000	226,189
Colfondos Pensiones y Cesantias	201507	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,967,000	226,189
Colfondos Pensiones y Cesantias	201508	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,967,000	226,189
Colfondos Pensiones y Cesantias	201509	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,967,000	226,189
Colfondos Pensiones y Cesantias	201510	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,818,000	209,086
Colfondos Pensiones y Cesantias	201511	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,967,000	226,189
Colfondos Pensiones y Cesantias	201512	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,967,000	226,189
Colfondos Pensiones y Cesantias	201601	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,026,000	233,022
Colfondos Pensiones y Cesantias	201602	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,026,000	233,022
Colfondos Pensiones y Cesantias	201603	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,226,000	256,022
Colfondos Pensiones y Cesantias	201604	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,226,000	256,022
Colfondos Pensiones y Cesantias	201605	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,226,000	256,022
Colfondos Pensiones y Cesantias	201606	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,226,000	256,022
Colfondos Pensiones y Cesantias	201607	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,054,000	236,179
Colfondos Pensiones y Cesantias	201608	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,226,000	256,021
Colfondos Pensiones y Cesantias	201609	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,226,000	256,021
Colfondos Pensiones y Cesantias	201610	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,226,000	256,021
Colfondos Pensiones y Cesantias	201611	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,226,000	256,021

Nombre del Afiliado: Patino Castano Julio Cesar

No. de Identificación: 7.550.990

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/0 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/0 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,683

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201612	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	926,000	106,521
Colfondos Pensiones y Cesantias	201701	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,911,000	219,797
Colfondos Pensiones y Cesantias	201702	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,911,000	219,797
Colfondos Pensiones y Cesantias	201703	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,911,000	219,797
Colfondos Pensiones y Cesantias	201704	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,910,700	219,800
Colfondos Pensiones y Cesantias	201705	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,910,700	219,800
Colfondos Pensiones y Cesantias	201706	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,249,053	258,682
Colfondos Pensiones y Cesantias	201707	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,010,216	231,227
Colfondos Pensiones y Cesantias	201708	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,950,506	224,322
Colfondos Pensiones y Cesantias	201709	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,019,040	117,232
Colfondos Pensiones y Cesantias	201709	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	368,000	42,336
Colfondos Pensiones y Cesantias	201710	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,876,000	215,771
Colfondos Pensiones y Cesantias	201711	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,876,000	215,771
Colfondos Pensiones y Cesantias	201712	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,128,000	244,736
Colfondos Pensiones y Cesantias	201801	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,962,000	225,694
Colfondos Pensiones y Cesantias	201802	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,022,000	232,594
Colfondos Pensiones y Cesantias	201803	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,180,000	250,700
Colfondos Pensiones y Cesantias	201804	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,962,000	225,694
Colfondos Pensiones y Cesantias	201805	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,944,000	223,608
Colfondos Pensiones y Cesantias	201806	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,932,000	222,244
Colfondos Pensiones y Cesantias	201807	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,929,200	221,959
Colfondos Pensiones y Cesantias	201808	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,001,600	230,298
Colfondos Pensiones y Cesantias	201809	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,044,979	235,174

Nombre del Afiliado: Patino Castano Julio Cesar

No. de Identificación: 7.550.990

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)

Semanas	Cotizadas a	al Sistema	General de	Pensiones	1,683

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201810	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos D	1,926,000	221,521
Colfondos Pensiones y Cesantias	201811	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos D	1,938,000	222,886
Colfondos Pensiones y Cesantias	201812	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos D	1,938,000	222,886
Colfondos Pensiones y Cesantias	201901	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,018,000	232,085
Colfondos Pensiones y Cesantias	201902	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,012,000	231,444
Colfondos Pensiones y Cesantias	201903	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,012,000	231,444
Colfondos Pensiones y Cesantias	201904	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,180,000	250,700
Colfondos Pensiones y Cesantias	201905	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,006,000	230,721
Colfondos Pensiones y Cesantias	201906	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,012,000	231,444
Colfondos Pensiones y Cesantias	201907	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,012,000	231,444
Colfondos Pensiones y Cesantias	201908	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,012,000	231,444
Colfondos Pensiones y Cesantias	201909	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,109,750	242,653
Colfondos Pensiones y Cesantias	201910	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,012,000	231,444
Colfondos Pensiones y Cesantias	201911	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,006,000	230,721
Colfondos Pensiones y Cesantias	201912	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,012,000	231,444
Colfondos Pensiones y Cesantias	202001	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,148,000	247,036
Colfondos Pensiones y Cesantias	202002	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,142,000	246,394
Colfondos Pensiones y Cesantias	202003	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,166,000	249,122
Colfondos Pensiones y Cesantias	202004	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,235,333	257,101
Colfondos Pensiones y Cesantias	202005	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,118,000	243,586
Colfondos Pensiones y Cesantias	202006	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,106,000	242,222
Colfondos Pensiones y Cesantias	202007	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	2,214,000	254,658
Colfondos Pensiones y Cesantias	202008	860005068	Congregacion De Religiosos Terciarios Capuchinos	1,992,000	229,144
Colfondos Pensiones y Cesantias	202011	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	2,290,000	263,350

Nombre del Afiliado: Patino Castano Julio Cesar Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/01/01 - 2023/03/31

Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2023/0 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,683 No. de Identificación: 7.550.990 2023/04/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	202012	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	2,290,000	263,350
Colfondos Pensiones y Cesantias	202101	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	2,600,000	299,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202102	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	2,600,000	299,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202103	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	2,600,000	299,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202104	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	2,600,000	299,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202105	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	2,600,000	299,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202106	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	2,600,000	299,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202107	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	2,600,000	299,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202108	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	2,600,000	299,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202109	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	2,600,000	299,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202110	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	2,600,000	299,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202111	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	2,600,000	299,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202112	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	2,600,000	299,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202201	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	2,600,000	299,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202202	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	3,200,000	368,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202203	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	3,200,000	368,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202204	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	3,200,000	368,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202205	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	3,200,000	368,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202206	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	4,800,000	552,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202207	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	3,200,000	367,296
Colfondos Pensiones y Cesantias	202208	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	3,200,000	368,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202209	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	3,200,000	367,986
Colfondos Pensiones y Cesantias	202210	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	3,200,000	368,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202211	890983904	Instituto Psicoeducativo De Colombia	3,200,000	368,000

Fondo de Per NIT 9003918	nsiones Oblig 96-3	gatorias Cons	ervador Fondo de Pensi NIT 900391900-		rias Mayor Riesç	go													
Fondo de Per NIT 8002279	nsiones Obliç 40-6	gatorias Mode	Fondo de Pensi NIT 900931901	ones Obligato 2	rias Retiro Progi	amado													
Cédula de Ciudadai	nía																		
7.	550.990		HISTORIA LABO	RAI PAR	A INICIAR F	I PRO	CES	O DE											
Carpeta 000209131	Página	de	RECLAMACION DE							Δctualia	zación d	e la inforr	nación pers	conal					
Ciudad y Fecha	20	23/04/13							T Ï	Fech	a de Na	cimiento	. 1		ción Fed	ha de N	acimiento		
Nombres y Apellido		atino Castano	Iulio Cesar								966 Año	10 Me	24 s Dia		 Año		Mes	— ,	 Dia
1 .										Si sus	datos de	correspo	ondencia y	teléfono e	stán des		dos, favo	r comuní	iquese
Dirección Ciudad - Depto	-	ILICEPATI24(@HOTMAIL.COM										(601) 748 604 28888						
II- Historia Laboral													III. Corre	acciones					
2						Fed	ha Inic	ial	Fe	cha Fin	al	3. Orígen	4. No he		ha Inic	ial	Fee	cha Fina	al
Empleado			No. Patronal o Nit	No Afilia	ición al ISS	Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia	de la informa- ción	trabajado con este empleador	Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia
Soc De San Vicento	e De Paul		20018201301			1988	09	07	1989	01	01								
Espar Ltda Congreagacion Rel	g Terc Can		20013900079 1008218005			1990	05 02	21 06	1992 1994	12	31								
Religiosos Terciario		ns .	8600050683			1995	01	01	1995	01	31								
Religiosos Terciario			8600050683		(02	01	1995	02	28								
Religiosos Terciario	s Capuchino)S	8600050683		(1995	03	01	1995	03	31								
IV. Salario a Junio		erior	V. Espacio Para Informa	ción Sobre E	mpleos no Deta	llados	_												
6. Salario Mensual a: 1992/06	6/30		8. Empleador Aportante al	199	No Patro	nal		ı	Nit		N	lo Afiliac	ión		cha Inic			cha Fina	
136,290 Corrección Salario Mensual			Empleador Aportante ai	100										Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia
Correccion Salario Mensual							+												
Corrección de Fecha Salario	Mensual		┪																
Año	Mes	Dia																	
Total Semanas Cotizadas			9.	-1.100	Nit				Nombre	da la C	`aia o F	ondo		Fed	ha Inic	ial	Fe	cha Fina	
	266		Empleador no aportante	ai 155	1410				TTOTTIBLE	uc ia c	aja 0 i	Ondo		Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia
7. Fecha Traslado Régimen		1	7																
1995 Año	04 Mes	O1 Dia															•		
Corrección de Fecha Traslado		Dia	 							+					-				_
Año	Mes	Dia																	
MIU	I INICO	Dia																	

Fondo de Pensio		torias Mode										
NIT 800227940-	6		NIT 900931901-2									
édula de Ciudadanía												
7.550			HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE									
Carpeta	Página	de	RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL									
000209131	agiila	uo	RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL									
				I. Actualización of Fecha de Na				rrocció	n Focha	do Na	acimiento	
iudad y Fecha	2023	3/04/13		1966		, 10 24	1.00		ii reciia	ue Na		1 1
ombres y Apellidos	Patir	no Castano	Julio Cesar	Año		/les Dia		Año	L		Mes	Dia
irección		CEDATION	®HOTMAIL.COM	Si sus datos o		pondencia	y teléfor					
	JULI	CEPATI24	WHO TWAIL.COM	con el Contact 9888 en Cartag								
iudad - Depto	-			1000 en Cartaç	gena, (60	004 200	oo en ivied	ueiiii, g	raues en	erres	sto dei pais	al U I OU
VI Valor del bono										NIT	800.149.4	96-2
VI. Valor del bono	de Senialdo									NIT	800.149.4	96-2
10. Solicitud d			Bajo la Gravedad de juramento declaro	11. Estoy di						e acue	edo con la	96-2
10. Solicitud d	ue se me atrib		ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o e	11. Estoy di laboral y fin						e acue		96-2
10. Solicitud d 1. Toda la historia q tramite, ni para otre 2. Mi fecha de naci	ue se me atrib bono pension imiento tal con	al emitido o e no aparece pr	ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o e n tramite, impresa en la solicitud es correcta.	laboral y fin	mo en ac	eptación				e acue	edo con la	96-2
10. Solicitud d 1. Toda la historia q tramite, ni para otre 2. Mi fecha de naci	ue se me atrib bono pension imiento tal con neamente afili	al emitido o e no aparece pr ado al régime	ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o e n tramite. himpresa en la solicitud es correcta. n de ahorro individual y al regimen de prima media.	No teng	mo en oc	eptación				e acue	edo con la	96-2
10. Solicitud d 1. Toda la historia q tramite, ni para otro 2. Mi fecha de noci 3. No estoy simultar	ue se me atrib o bono pension imiento tal con neamente afili CERTIFICA	al emitido o e no aparece pr ado al régime ADO PARA	ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o e n tramite. himpresa en la solicitud es correcta. n de ahorro individual y al regimen de prima media. LA EMISION, EXPEDICION O NEGOCIACION DE BONO PENSIONAL	No teng Bono Pe	mo en oc	eptación				e acue	edo con la	96-2
10. Solicitud d 1. Toda la historia q tramite, ni para otro 2. Mi fecha de noci 3. No estoy simultar	ue se me atrib o bono pension imiento tal con neamente afili CERTIFICA ante ninguna ins	al emitido o e no aparece pro ado al régime ADO PARA stitucion publio	ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o e n tramite. himpresa en la solicitud es correcta. h de ahorro individual y al regimen de prima media. LA EMISION, EXPEDICION O NEGOCIACION DE BONO PENSIONAL a o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individua	No teng Bono Pe	o Derec	cho a	ine			e acue	edo con la	96-2
10. Solicitud d 1. Toda la historia q tramite, ni para otro 2. Mi fecha de naci 3. No estoy simulta 4. No he tramitado a 5. No estoy gazando 6. No estoy gazando	ue se me atrib o bono pension miento tal con neamente affii CERTIFICA ante ninguna insio actualmente octualmente de	al emitido o e no aparece pri ado al régime ADO PARA stitucion publico de ningun tip una pensión qu	ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en tramite. impresa en la solicitud es correcta. i de ahorro individual y al regimen de prima media. LA EMISION, EXPEDICION O NEGOCIACION DE BONO PENSIONAL a o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual o de pensión. e en el futuro vaya a ser compartida.	No tenge Bono Per Nota: Cert todos los v	no en ac o Derec nsinal tifico que vacios lab	cho a the revise	do mi			e acue	edo con la	96-2
10. Solicitud d 1. Toda la historia q tramite, ni para otre 2. Mi fecha de naci 3. No estoy simulta 4. No he tramitado a 5. No estoy gozando 6. No estoy gozando 7. En el futuro no tre	ue se me atrib o bono pension miento tal con neamente afili CERTIFICA ante ninguna insio actualmente octualmente de amitare ante n	al emitido o e no aparece pri ado al régime ADO PARA stitucion publico de ningun tip una pensión qu	ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en tramite. impresa en la solicitud es correcta. i de ahorro individual y al regimen de prima media. LA EMISION, EXPEDICION O NEGOCIACION DE BONO PENSIONAL a privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individuo de pensión.	No tenge Bono Pe Nota: Certodos los v historia e i	o Derec nsinal tifico que vacios lab	cho a the revise	do mi			e acue	edo con la	96-2
10. Solicitud d 1. Toda la historia a tramite, ni para otre 2. Mi fecha de naci 3. No estoy simulta 4. No he tramitado a 5. No estoy gozando a 6. No estoy gozando a 7. En el futuro no tra Régimen de Ahorro	ue se me atribio bono pensioni miento tal con neamente affili CERTIFICA ante ninguna ire lo actualmente de amitare ante ni Individual.	al emitido o e no aparece pro ado al régime ADO PARA stitucion publico de ningun tip una pensión qui inguna institu	ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en tramite. impresa en la solicitud es correcta. i de ahorro individual y al regimen de prima media. LA EMISION, EXPEDICION O NEGOCIACION DE BONO PENSIONAL a o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual o de pensión. e en el futuro vaya a ser compartida.	No tenge Bono Per Nota: Cert todos los v	o Derec nsinal tifico que vacios lab	cho a the revise	do mi			e acue	edo con la	96-2
10. Solicitud d 1. Toda la historia q tramite, ni para otre 2. Mi fecha de naci 3. No estoy simulta 4. No he tramitado o 5. No estoy gozando 6. No estoy gozando 7. En el futuro no tre Régimen de Ahorro 8. En el futuro no tre 9. No he tramitado,	ue se me atrib s bono pension imiento tal con neamente affili CERTIFICA sinte ninguna in o actualmente actualmente amitare ante n Individual. amitare ante n reclamado o i	al emitido o e no aparece pri odo al régime ADO PARA stitución publio de ningun tip una pensión qui inguna institui inguna institui recibido indem	ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en tramite. Intermite. Inter	No tenge Bono Pe Nota: Certodos los v historia e i	o Derec nsinal tifico que vacios lab	cho a the revise	do mi			e acue	edo con la	96-2
10. Solicitud d 1. Toda la historia q tramite, ni para otre 2. Mi fecha de naci 3. No estoy simulta 4. No he tramitado a 5. No estoy gozando 6. No estoy gozando 7. En el futuro no tre Régimen de Ahorro 8. En el futuro no tre 9. No he tramitado, Nota: Cert	ue se me atrib s bono pension imiento tal con neamente affili CERTIFICA ante ninguna int o actualmente de amitare ante n Individual, amitare ante n reclamado o r tifico que he re	al emitido o e no aparece pri po aparece pri ADO PARA stitucion publio de ningun tip una pensión qui inguna institu- inguna institu- recibido indem evisado todos	ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en tramite. Impresa en la solicitud es correcta. In de ahorro individual y al regimen de prima media. LA EMISION, EXPEDICION O NEGOCIACION DE BONO PENSIONAL In o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual In de pensión. In en el fluturo vaya a ser compartida. In incinio de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Inion, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva.	No tenge Bono Pe Nota: Certodos los v historia e i	o Derec nsinal tifico que vacios lab	cho a the revise	do mi		action, inc	e acue	edo con la	96-2
10. Solicitud d 1. Toda la historia q tramite, ni para otre 2. Mi fecha de naci 3. No estoy simulta 4. No he tramitado o 5. No estoy gozando 6. No estoy gozando 7. En el futuro no tre Régimen de Ahorro 8. En el futuro no tre 9. No he tramitado,	que se me atribo bono pension imiento tal con neamente affili CERTIFICA ante ninguna in la actualmente actualmente actualmente de amitare ante n individual. amitare ante n reclamado o i difico que he re de mi Bonos pe de mi Bonos pe	ad emitido o e no aparece pro ado al régime ADO PARA Elitucion publio de ningun tip una pensión qui inguna institu- inguna institu- recibido indem evisado todos nsional	ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en tramite. Intermite. Inter	No teng Bono Pe Nota: Cer todos los v historia e i en esos tie	o Derec nsinal tifico que vacios lab	cho a the revise	do mi	Firma	action, inc	e acue	edo con la	96-2

EXTRACTO FONDO DE CESANTIAS NIT. 800.198.644-5

Nombre del afiliado : JULIO CESAR PATINO CASTANO
Dirección : JULICEPATI24@HOTMAIL.COM
Ciudad / Depto : BOGOTÁ, D. C. / CUNDINAMARCA



NIT. 800.149.496-2

No. de Identificación: 7.550.990

Fecha de Afiliación: (aaaa/mm/dd) 20180213

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/10/01 - 2023/03/31

Fecha de Expedicón: (aaaa/mm/dd) 2023/04/12

Extracto No. 032922448

RESUMEN PARA LA CUENTA INDIVIDUAL EN EL PERÍODO							
NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO INICIAL		MOVIMIENTO DEL PERÍODO				
NOMBRE DE LA SOBCOLNTA	PESOS	APORTES	RETIROS	TRANSPASOS ENTRE SUBCUENTAS	RENDIMIENTOS	PESOS	
Corto Plazo	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	
Largo Plazo	\$ 1	\$ 0	\$ 0	\$0	\$0	\$ 1	
Total	\$ 1	\$ 0	\$ 0	\$0	\$0	\$ 1	

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS SUBCUENTA DE LARGO PLAZO							
Companie	Fecha de Consignación del Aporte	Fecha Consig. / Retiro Aportes en	Walan da la Halifa d	Periódo	CUENTA INDIVIDUAL		
Concepto	en el Fondo (aaaa/mm/dd)	Subcuenta Afiliado (aaaa/mm/dd)	Valor de la Unidad	(aaaa)	En pesos	En Unidades	
SALDO INICIAL AL 2022/10/01			32.471,999420		\$ 1	0,000030	
SALDO FINAL AL 2023/03/31			35.842,856943		\$ 1	0,000030	

RENTABILIDADES					
Nombre de la Subcuenta	Rentabilidad Efectiva del Portafolio efectiva anual	Rentabilidad Mínima Obligatoria del Portafolio efectiva anual	Rentabilidad de la Subcuenta Individual efectiva anual	Rendimientos de los abonos durante los últimos dos años	
Portafolio o Subcuenta Corto Plazo (1)	16.98 %	8,36 %	0.00 %	\$0	
Portafolio o Subcuenta Largo Plazo (1)	3.12 %	-2,06 %	2.87 %	\$0	
Rentabilidad efectiva anual de la cuenta individual -último	2.87 %				

⁽¹⁾ La rentabilidad de la Subcuenta de Corto Plazo se calcula para los últimos 3 meses y la rentabilidad de la subcuenta de Largo Plazo para los últimos 24 meses.

PERFIL DE ADMINISTRACIÓN

Dado que el afiliado no ha definido su perfil de administración, el cien por ciento (100%) de los nuevos aportes ingresa a la Subcuenta de Corto Plazo, los cuales se trasladan entre los días 16 y 31 de agosto de cada año a la Subcuenta de Largo Plazo. Los nuevos aportes que sean consignados entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de cada año, serán acreditados a la Subcuenta de Corto Plazo.

COMISIONES				
Nombre de la Subcuenta	Por retiros parciales			
Subcuenta Corto Plazo	1.00 % anual, aplicada sobre el valor del fondo y liquidada en forma diaria	0.80 % aplicado sobre el monto del retiro		
Subcuenta Largo Plazo	3.00 % anual, aplicada sobre el valor del fondo y liquidada en forma diaria	0.00 % aplicado sobre el monto del retiro		

OBSERVACIONES: Este extracto corresponde a su cuenta 004166784 - 3 bajo el empleador CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS N 860005068

- * Recuerde que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Le invitamos a actualizar sus datos a través de nuestros canales de servicio diligenciando el formato que se encuentra disponible en nuestra página web www.colfondos.com.co.
- * Cualquier inquietud con respecto a este extracto comunícala a Revisoría Fiscal Deloitte & Touche Ltda., al correo electrónico revisoriacolfondos@deloitte.com
- * Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, Suplente: Cortes Alonso Cifuentes Neira Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com Dirección: Av 19 No. 114-09 oficina 502, en Bogotá Teléfonos fijos: (601) 2131370 y (601) 2131322 Celular 321 9240479 Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua...

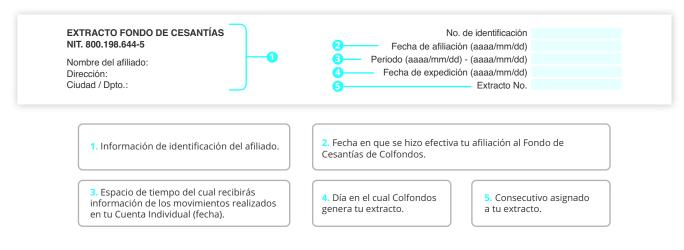
No somos grandes contribuyentes.

No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.

* Cualquier inquietud al respecto a este extracto, comuníquela a Revisoría Fiscal Deloitte & Touche Ltda. De Bogotá, o a través de nuestras líneas de atención a Afiliados o a través de la sección contáctanos de www.colfondos.com.co

Extracto de Cesantías

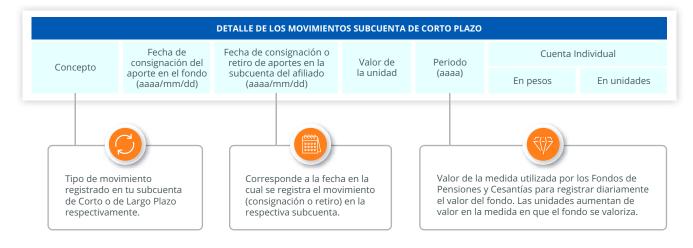
Explicación detallada de los campos que aparecen en tu extracto



Informe de los movimientos de tu Cuenta Individual.

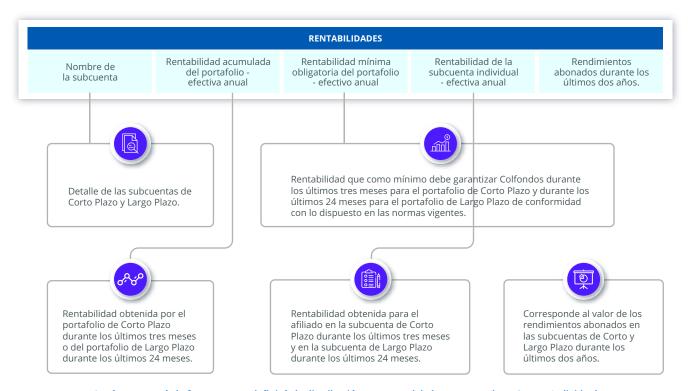


Detalle de los aportes realizados y la forma como se representan en pesos y unidades en cada una de las subcuentas.





Información de la Rentabilidad obtenida en cada subcuenta.



Aquí encontrarás la forma en que definirás la distribución porcentual de los recursos de tu Cuenta Individual entre las subcuentas de Corto Plazo y Largo Plazo o en una sola de ellas, a partir del 1 de julio de 2010.

PERFIL DE ADMINISTRACIÓN

Corresponde a los valores cobrados por Colfondos por la administración y por los retiros parciales de tus Cesantías.



Comentarios o aclaraciones que consideres conveniente destacar de Colfondos.



Bogotá D.C. 23 de junio del 2023.

SEÑORES
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
E.S.D

REF.: Nulidad del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) sin solución de continuidad – <u>SOLICITUD DE ENTREGA EN FORMA FISICA A LA DIRECCION DE NOTIFICACIÓN Y EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DE LEY 2207 de 2022</u>

SOFÍA RINCÓN TORRES, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.049.646.953 de Tunja y con Tarjeta Profesional N° 375.278 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor JULIO CESAR PATIÑO CASTAÑO identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7550990 por medio del presente escrito solicito se declare la NULIDAD DEL TRASLADO DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS) sin solución de continuidad, en atención a los siguientes:

1. HECHOS

- El señor JULIO CESAR PATIÑO CASTAÑO se trasladó del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) por primera vez en el mes de abril de 1995 a la AFP COLFONDOS
- Luego el señor JULIO CESAR PATIÑO CASTAÑO en octubre de 1998 se afilió a la AFP PORVENIR S.A.
- 3. En el marco de los traslados de regímenes pensionales, las AFPS COLFONDOS Y PORVENIR no cumplieron con el deber de Información al Consumidor Financiero.
- 4. Las AFP'S COLFONDOS Y PORVENIR no realizaron la doble asesoría a tiempo y en el momento que correspondía, viciando en su consentimiento a mi poderdante anulándole de toda buena decisión al no recibir las herramientas necesarias para conocer lo que más le convenía.
- 5. Como consecuencia de lo anterior, las AFP'S COLFONDOS Y PORVENIR nunca informaron a mi representado, cuál sería el capital necesario para ser beneficiario de la pensión de vejez, los requisitos de la pensión mínima, las condiciones que debía reunir para obtener la devolución de saldos si el capital que había cotizado no era suficiente para que la misma obtuviera la pensión de vejez, induciéndolo a un error como consecuencia de la falta de información precisa y clara.
- 6. las AFP'S COLFONDOS Y PORVENIR no le manifestaron a mi prohijado que existían desmejoras y consecuencias negativas derivadas del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, ni le suministraron información clara y precisa sobre el cálculo de la posible pensión que se le reconocería.









7. Mi poderdante se trasladó del RPM al RAIS como resultado de una inducción al error ocasionada por las AFP'S COLFONDOS Y PORVENIR al no brindarle la información completa, lo que desemboco en un vicio en su consentimiento.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1. NULIDAD DEL TRASLADO DE RÉGIMEN POR VICIO EN EL CONSENTIMIENTO

El artículo 48 de la Constitución Política de Colombia consagra el Derecho a la Seguridad Social, como aquel servicio público obligatorio que se encuentra en cabeza del Estado, encontrándose en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

"ARTICULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley".

El Traslado del Régimen Pensional se encuentra establecido en el artículo 13 de la Ley 100 de 1993 estipulando que los afiliados podrán elegir el régimen pensional al que desean pertenecer.

"Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez".

Así mismo, el Decreto 2241 de 2010 en su artículo 7 sostiene que este traslado de Régimen Pensional, a pesar de ser una decisión tomada por el afiliado, debe contar con el requisito de Información al Consumidor Financiero, lo cual representa que la información que se brinde por parte de las Administradoras de Pensiones a los interesados de este trámite debe ser completa y comprensible.

"Artículo 7°. Asesoría e información al Consumidor Financiero. Las administradoras tienen el deber del buen consejo, por lo que se encuentran obligadas a proporcionar a los consumidores financieros información completa sobre las alternativas de su afiliación al esquema de Multifondos, así como los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones".

De lo anterior se desprende que las Administradoras de Pensiones tienen en cabeza suya el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, adquiriendo deberes desde las etapas previas (preparatorias) a la formalización de su afiliación en la administradora.

Estas obligaciones que el legislador impone a las Administradoras de Pensiones nacen del artículo 48 de la Constitución Política y los artículos 90 y s.s. de la Ley 100 de 1993, el Estado por medio de las Administradoras de Pensiones provee el servicio público de pensiones, dejando a su cargo "la dirección, coordinación y control" de la Seguridad Social. La falta de cumplimiento de los deberes por parte de estas entidades genera efectos en la relación que se tiene entre la Administradora de Pensiones y el afiliado.

Por lo tanto, el requisito del consentimiento se convierte en indispensable para que el traslado de



regimen pensional tenga validez, este al igual que cualquier acto jurídico exige que se cumplan con todos los requisitos de existencia y validez y la falta de alguno de ellos genera una nulidad del acto, a propósito, debe tenerse presente lo reglado por el artículo 1740 del Código Civil:

"es nulo el acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato según su especie y la calidad o estado de las partes. La nulidad puede ser absoluta o relativa".

Igualmente, el artículo 1502 del Código Civil Colombiano estable los requisitos necesarios para que una persona se obligue en un acto jurídico:

"ARTICULO 1502. Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

- 10.) que sea legalmente capaz,
- 20.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.
- 30.) que recaiga sobre un objeto lícito.
- 40.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra".

El numeral 2 del artículo citado anteriormente, establece que no puede existir un vicio en el consentimiento de alguna de las partes que se obliga por medio de un acto jurídico, por lo que se hace necesario remitirnos al artículo 1508 del Código Civil en el que se establecen los elementos que pertenecen al vicio del consentimiento,

"Los vicios de que puede adolecer el consentimiento son error, fuerza y dolo".

Como se puede observar el error es un elemento fundamental del vicio en el consentimiento, en el caso en particular se entiende que el señor JULIO CESAR PATIÑO CASTAÑO, se encontraba inmerso en error al momento de realizar el traslado de régimen pensional toda vez que no se le brindó una asesoría completa en la cual se le explicara realmente la situación pensional a la que se sometería en las AFP'S COLFONDOS Y PORVENIR

La Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado sobre esta problemática en la sentencia bajo radicado 31.989 del 9 de septiembre de 2008 con Magistrado Ponente Eduardo López Villegas, en la que reafirma el deber que tienen las Administradoras de Fondos de Pensiones frente a la información que se les brinde a los interesados en el traslado pensional.

"la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica".

Establece la misma sentencia que dicho deber de informar no puede ser tomado a la ligera por parte de las administradoras, toda vez que esta información tiene la finalidad de que el usuario entienda los riesgos que se presentan en cada fondo pensional entendiendo que se habla de un elemento vital para la subsistencia.

"Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de





consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica".

El engaño entonces para este caso se entiende no solo inmerso en las afirmaciones que se realizan por parte de los asesores, sino que las cuestiones que se evitan en la información central de la asesoría de las AFP.

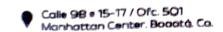
"En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada".

Así pues, se puede entender de lo anterior que la falta de información que debe ser brindada por parte de los asesores indujo a error y consecuentemente generó un vicio en el consentimiento del usuario que pretendía realizar el traslado de afiliación del régimen pensional y por lo tanto el traslado que se surtió en abril de 1995 por parte de la AFP COLFONDOS

3. PETICIÓN

Por lo expuesto de manera respetuosa solicito que:

- Se anule el traslado realizado por el señor JULIO CESAR PATIÑO CASTAÑO, en abril de 1995 del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS).
- 2. Se retorne al señor JULIO CESAR PATIÑO CASTAÑO al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (hoy administrado por COLPENSIONES) sin solución de continuidad, junto con todos los valores que hubiere recibido, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, con los rendimientos que se hubieren causado.
- 3. Se envie una copia del formulario de afiliación realizada a su fondo de pensiones.
- 4. Se envie una copia del bono pensional del señor JULIO CESAR PATIÑO CASTAÑO
- 5. Se envíe una copia de la Historia Laboral y Estado de Semanas cotizadas con el Régimen de Prima Media con Prestación Definida del señor JULIO CESAR PATIÑO CASTAÑO
- 6. <u>Dicho requerimiento sea enviado UNICAMENTE de manera física a la dirección que aparece</u> de notificación y dentro de los tiempos correspondientes a la Ley 2207 de 2022









4. ANEXOS

- 1. Cedula de ciudadanía de mi representado.
- 2. Poder especial.

Solicito que se tenga en cuenta el expediente administrativo como historia laboral, tramites de afiliación y de más que se encuentren en su poder y sean pertinentes para dar respuesta a la presente.

5. NOTIFICACIONES

Tanto al suscrito como mi mandante, las recibiremos en la Calle 98 # 15 - 17 Oficina 501 Edificio Manhattan Center y en el correo electrónico notificaciones@bufetelegal.co. También a las siguientes líneas telefónicas 319 7738902 - (601)657 0396

Cordialmente,

SOFÍA RINCÓN TORRES C.C. 1.049.646.953 de Tunja

T.P. 375.278 del C.S. de la J.



Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
NIT. 900.336.004-7.
E.S.D.

ASUNTO: Otorgamiento de poder.

Yo JULIO CESAR PATIÑO CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía N° 7.550.990 confiero poder amplio y suficiente a la abogada SOFIA RINCON TORRES, con cedula de ciudadanía N° 1.049.646.953 de Tunja y con tarjeta profesional N° 375.278 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, para que ante ustedes inicie, adelante y lleve hasta su terminación el tramite de solicitud de NULIDAD DEL TRASLADO DE REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (RPM) AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS) en consecuencia se me retorne al REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (RPM) sin solución de continuidad junto con todos los valores que hubiere recibido, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, con los rendimientos que se hubieren causado; y, demas solicitudes pensionales a que haya lugar para los fines del mandato conferido, como solicitudes de Historia Laboral detallada, Extracto con saldo de cuenta de ahorro individual e informacion acerca del Estado de mi Afiliación, Saldos, Extractos, Proyección Pensional.

Mi apoderado queda facultado para interponer tutelas en contra de esta entidad que busquen la protección al Derecho fundamental de Petición, en lo relacionado con el objeto de este poder, radicar, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder. En general, otorgo a mi apoderado todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien mis intereses.

Asimismo, doy plena autorización y facultades a Ángela J. Moreno Hernández, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.599.886 de Bogotá y a Jaime Higuera Salazar identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.525.418 de Bogotá, para que puedan solicitar información relacionada con el presente mandato como: contestación de la solicitud, información y copia escrita de las respuestas, acceso a notificaciones virtuales y físicas y demás información relevante a través de cualquier medio dispuesto por ustedes, ya sea telefónicamente, a través de canales virtuales, correos electrónicos o directamente en sus oficinas y puntos de información.

Cordialmente,

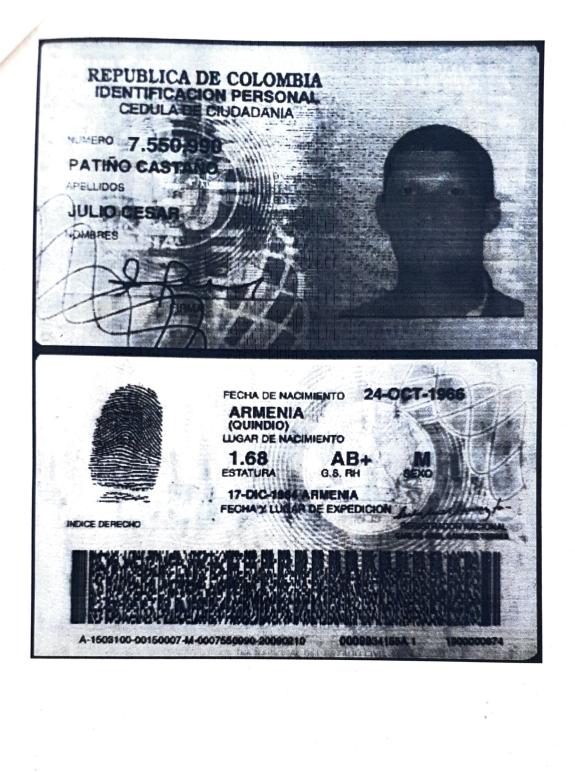
Julio Cesar Patiño Castaño

CC. 7.550.990

Sofia Rincón Torres

C.C. 1.049.646.953 de Tunja.

T.P. 375.278 del Consejo S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CRIDADANIA

NUMERO 1.049 646 953 RINCON TORRES

APELLIDOS SOFIA

NOMBRES

a Rincon Tones





FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-1996 TUNJA (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA

A+ G.S. RH F

15-AGO-2014 TUNIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION A

INDICE DERECTIO





P-0700100-00620776-F-1049646953-20140910

0039928161A 1

42672890

EPUBLICA DE COLOMB

CONSERVATION OF THE WORLD WINE WELLES OF WELLS TO WAS DEABOCADO

HORBRES SOHA

SIPSKOKENE A BIDICALIN PRESIDENTE CONSEID

RINCONTORRES

PECHA DE EXPEDICIÓN 2/01/2022

A PLANE

375278

MATTO TORING THE

CANADA STORE

No. de Radicado, BZ2023_10202076-1869447

Bogotá D.C., 11 de julio de 2023

Señor (a) **SOFIA RINCON TORRES** CL 98 # 15 - 17 OF 501 EDIFICIO MANHATTAN CENTER notificaciones@bufetelegal.co Bogotá, D. C

Referencia:

Radicado No. 2023_10202076 del 26 de junio de 2023

Ciudadano: Identificación: JULIO CESAR PATIÑO CASTAÑO Cédula de ciudadanía 7550990

Tipo de Trámite:

Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES. En respuesta a su petición según radicado señalado en la referencia, cuya pretensión se basó en: "(...) Copia del formulario de afiliación y copia del bono pensional (...)" de manera atenta nos permitimos adjuntar copia de los únicos documentos que a la fecha se encuentran en la Dirección Documental relacionados con su solicitud.

En respuesta a su petición relacionada con el radicado de la referencia:

Nos permitimos informarle que Procedemos a enviar historia laboral, DEL Sr. para la respectiva validación, de allí encontrará el informe detallado de los tiempos cotizados para el periodo tradicional comprendido entre el 01 de enero de 1967 a 30 de Diciembre de 1994, y el periodo Post que inicia a partir de Enero de 1995 con los aportes realizados por cada empleador en su momento. Es importante mencionar que en la casilla 37 del reporte se encuentra detallado cada ciclo de cotización.

En caso de encontrar cualquier inconsistencia deberá entonces solicitar la corrección de la historia laboral radicando los formularios 1, 2, y/o 3 en cualquiera de nuestros Puntos de Atención. Dichos formularios son una herramienta que permite recaudar la información mínima necesaria ya sea en calidad de afiliado o de sus empleadores, para poder realizar las acciones de análisis e investigación que permitan, si es del caso, actualizar la historia laboral en COLPENSIONES

Acerca de su petición: "se anule el traslado realizado por el señor (...)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09 Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co



- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones¹, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer².
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)³, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad⁴; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, está disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.
- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años⁵.

¿Cuándo es posible la anulación?

Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.
- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la
 cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico
 laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la
 solitud de traslado de régimen.
- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por

¹Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

⁵Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09 Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

Página 2 de 4

² Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

³Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁴Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.



falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad⁸.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Además "(...) se envié una copia del bono pensional (...)", le informamos que, debe acercarse a las oficinas de atención de la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), a la que se encuentra afiliado; allí le brindarán la información que requiera sobre su Bono Pensional Tipo A y le orientarán sobre los trámites a realizar en caso de ser necesario.

De igual manera, si tiene dudas sobre los periodos que cotizó al Régimen de Prima Media (RPM), que constituyen la base de la liquidación del Bono Pensional Tipo A, debe manifestarlo directamente a su fondo de pensiones; de esta manera, ellos se comunicarán internamente con Colpensiones para solicitar las correcciones, ajustes o actualizaciones si hubiere lugar a ellas.

¿Cuál es el proceso para emitir el Bono Pensional Tipo A?

Tenga presente que, el proceso inicia a través de su fondo de pensiones privado, y en caso de que usted cumpla con los requisitos necesarios, este realizará las siguientes gestiones:

1. Solicitud de liquidación:

Su AFP, administradora del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), solicita la liquidación provisional del Bono Pensional Tipo A, en el sistema liquidador de bonos pensionales, perteneciente a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, único liquidador autorizado para la emisión de estos.

2. Notificación al afiliado:

Una vez su fondo recibe respuesta, le envía a usted el documento de la liquidación provisional del bono, para que revise detalladamente la Historia Laboral allí registrada y reporte cualquier inconsistencia que pueda haber.

Gestión de finalización:

Si usted está de acuerdo con la liquidación provisional del Bono Pensional, la AFP solicita oficialmente la emisión del mismo, ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁶ Ley 599 de 2000 Titulo IX Capítulo III



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09 Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co



En el caso de que usted no esté de acuerdo con la liquidación provisional, su AFP adelantará las gestiones necesarias ante las entidades competentes, para que se hagan las debidas correcciones.

4. Emisión:

La emisión del Bono Pensional se realiza con base en la liquidación aprobada por usted; una vez esté listo, la Administradora del Fondo de Pensiones, le informará sobre su estado.

Esperamos que esta información sea de utilidad para la gestión que desea realizar.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

LILIANA GUTIÉRREZ GARZÓN

Directora Dirección Documental

Anexos: 2 Folios

Elaboró y Revisó: Evelin Yizbley Garzón Villarraga Auxiliar 2 Archivo MTI/ Eduardo Esteban Medina Delgado -

Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC Aprobó: Maritza Barrero Muñoz / Profesional Master 320 - 06



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09 Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

BUFETE LEGAL

Liquidación Bufete Legal SAS

Cálculo Actuarial Ley 797 - 2003

https://BufeteLegal.co

Nombre CC Edad AFP Semanas

Julio César Patiño Castaño 7.550.990 57 Colfondos 1683

IBL Toda la Vida

_

Mesada Toda la Vida

-

IBL 10 años

\$2.832.825

Mesada 10 años

\$2.118.357

Capital Acumulado AFP

\$265.000.000

Mesada AFP

\$1.236.667

Periodo	Índice	Salario sin indexar	Indexado
2012-01	76,75	1810000	2.938.450
2012-02	77,22	1810000	2.920.565
2012-03	77,31	1810000	2.917.165
2012-04	77,42	1810000	2.913.020
2012-05	77,66	1810000	2.904.018
2012-06	77,72	1810000	2.901.776
2012-07	77,7	1810000	2.902.523
2012-08	77,73	1810000	2.901.402
2012-09	77,96	1810000	2.892.842
2012-10	78,08	1810000	2.888.397

2012-11	77,98	1810000	2.892.101
2012-12	78,05	1810000	2.889.507
2013-01	78,28	2028000	3.228.012
2013-02	78,63	2028000	3.213.644
2013-03	78,79	2028000	3.207.118
2013-04	78,99	2028000	3.198.997
2013-05	79,21	2028000	3.190.112
2013-06	79,39	2028000	3.182.879
2013-07	79,43	1870000	2.933.426
2013-08	79,5	2028000	3.178.475
2013-09	79,73	2028000	3.169.306
2013-10	79,52	2028000	3.177.676
2013-11	79,35	2028000	3.184.484
2013-12	79,56	2028000	3.176.078
2014-01	79,95	1910000	2.976.685
2014-02	80,45	1910000	2.958.185
2014-03	80,77	1910000	2.946.465
2014-04	81,14	1910000	2.933.029
2014-05	81,53	1910000	2.918.999
2014-06	81,61	1910000	2.916.138
2014-07	81,73	1910000	2.911.856
2014-08	81,9	1910000	2.905.812
2014-09	82,01	1910000	2.901.914
2014-10	82,14	1910000	2.897.322
2014-11	82,25	1910000	2.893.447
2014-12	82,47	1910000	2.885.728
2015-01	83	1967000	2.952.870
2015-02	83,96	1967000	2.919.107
2015-03	84,45	1967000	2.902.169
2015-04	84,9	1967000	2.886.787
2015-05	85,12	1967000	2.879.326
2015-06	85,21	1967000	2.876.284
2015-07	85,37	1967000	2.870.894
2015-08	85,78	1967000	2.857.172

2015-09	86,39	1967000	2.836.997
2015-10	86,98	1967000	2.817.754
2015-11	87,51	1967000	2.800.688
2015-12	88,05	1967000	2.783.512
2016-01	89,19	2026000	2.830.358
2016-02	90,33	2026000	2.794.637
2016-03	91,18	2226000	3.041.891
2016-04	91,63	2226000	3.026.952
2016-05	92,1	2226000	3.011.505
2016-06	92,54	2226000	2.997.186
2016-07	93,02	2054000	2.751.327
2016-08	92,73	2226000	2.991.045
2016-09	92,68	2226000	2.992.659
2016-10	92,62	2226000	2.994.597
2016-11	92,73	2226000	2.991.045
2016-12	93,11	926000	1.239.175
2017-01	94,07	1911000	2.531.207
2017-02	95,01	1911000	2.506.164
2017-03	95,46	1911000	2.494.349
2017-04	95,91	1910700	2.482.256
2017-05	96,12	1910700	2.476.833
2017-06	96,23	2249053	2.912.106
2017-07	96,18	2010216	2.604.210
2017-08	96,32	1950506	2.523.184
2017-09	96,36	1019040	1.317.688
2017-10	96,37	1876000	2.425.543
2017-11	96,55	1876000	2.421.021
2017-12	96,92	2128000	2.735.749
2018-01	97,53	1962000	2.506.564
2018-02	98,22	2022000	2.565.070
2018-03	98,45	2180000	2.759.045
2018-04	98,91	1962000	2.471.592
2018-05	99,16	1944000	2.442.743
2018-06	99,31	1932000	2.423.998

2018-07	99,18	1929200	2.423.657
2018-08	99,3	2001600	2.511.575
2018-09	99,47	2044979	2.561.620
2018-10	99,59	1926000	2.409.676
2018-11	99,7	1938000	2.422.014
2018-12	100	1938000	2.414.748
2019-01	100,6	2018000	2.499.431
2019-02	101,18	2012000	2.477.715
2019-03	101,62	2012000	2.466.987
2019-04	102,12	2180000	2.659.890
2019-05	102,44	2006000	2.439.941
2019-06	102,71	2012000	2.440.806
2019-07	102,94	2012000	2.435.353
2019-08	103,03	2012000	2.433.225
2019-09	103,26	2109750	2.545.757
2019-10	103,43	2012000	2.423.815
2019-11	103,54	2006000	2.414.020
2019-12	103,8	2012000	2.415.175
2020-01	104,24	2148000	2.567.544
2020-02	104,94	2142000	2.543.293
2020-03	105,53	2166000	2.557.411
2020-04	105,7	2235333	2.635.028
2020-05	105,36	2118000	2.504.772
2020-06	104,97	2106000	2.499.834
2020-07	104,97	2214000	2.628.031
2020-08	104,96	1992000	2.364.741
2020-09	105,29	0	-
2020-10	105,23	0	-
2020-11	105,08	2290000	2.715.398
2020-12	105,48	2290000	2.705.100
2021-01	105,91	2600000	3.058.824
2021-02	106,58	2600000	3.039.595
2021-03	107,12	2600000	3.024.272
2021-04	107,76	2600000	3.006.310

2021-05	108,84	2600000	2.976.479
2021-06	108,78	2600000	2.978.121
2021-07	109,14	2600000	2.968.298
2021-08	109,65	2600000	2.954.492
2021-09	110,05	2600000	2.943.753
2021-10	110,10	2600000	2.942.416
2021-11	110,60	2600000	2.929.114
2021-12	111,30	2600000	2.910.692
2022-01	111,3	2600000	2.910.692
2022-02	113	3200000	3.528.496
2022-03	112,9	3200000	3.531.621
2022-04	114,2	3200000	3.491.419
2022-05	115	3200000	3.467.130
2022-06	115,5	4800000	5.178.182
2022-07	116,3	3200000	3.428.375
2022-08	117,3	3200000	3.399.147
2022-09	118,2	3200000	3.373.266
2022-10	118,9	3200000	3.353.406
2022-11	119,7	3200000	3.330.994

SE REALIZÓ LA RADICACIÓN SATISFACTORIAMENTE:



De Buzón procesosjudiciales@colfondos.com.co>

Destinatario <notificaciones@bufetelegal.co>

Fecha 2023-08-30 14:03

Gracias por comunicarse con COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

La solicitud enviada la hemos recibido, es importante este buzón solo atenderá tramites por DESPACHO JUDICIAL o ABOGADO CONTRAPARTE, radicado bajo el No. 19937, sin embargo, su contenido no ha sido verificado aún; la verificación del contenido se hará a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo, lo anterior por cuanto el área competente remitirá como respuesta una constancia de notificación, luego de haber validado la lectura de lo remitido; Si dentro de los documentos la información no se encuentra completa, o no es permitido el acceso al mensaje de datos adjuntos o "link", no se causará el acuse de recibido por indebida notificación. Los demás documentos que no correspondan a temas de competencia Judicial y que fueren radicados a través de este correo electrónico, se tendrán como no entregados, dado que existe el canal oficial "CONTÁCTENOS", en la página web de Colfondos, a través del cual debe radicar su solicitud, queja o reclamo para que sea efectivamente atendida. Igualmente es preciso indicarles que cualquier comunicación que se remita a esta entidad se recibirá a través del link: https://webciani.com/Colfondos_Notificaciones, en horas hábiles que son de 8:00 am 5:00 p.m., los correos que sean enviados después de las 5:00 pm, serán recibidos con fecha del día hábil siguiente a su envío

AGRADECEMOS SU COMPRENSIÓN.

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN REALIZADA:

NÚMERO DE CONSECUTIVO	19937	DEPARTAMENTO:	BOGOTA D.C
CIUDAD:	BOGOTA	TIPO PROCESO:	LABORAL ORDINARIO
RADICACIÓN:		ACTUACIÓN JUDICIAL COMUNICADA:	OFICIO NOTIFICACIÓN DEMANDA
FECHA SOLICITUD:	30/08/2023 9:03:32 a. m.	DEMANDANTE:	JULIO CESAR PATIÑO CASTAÑO
DEMANDADO:	COLFONDOS		

-----ATENCION-----

Esta es una cuenta utilizada por el servicio de correo automático; por favor no responda ningún correo a esta dirección.

-----Aviso de Confidencialidad de Email------

La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor informe al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Cualquier opinión, conclusión u otra información contenida en este mensaje, que no esté relacionada con las actividades oficiales de nuestra Institución, deberá considerarse como nunca proporcionada o aprobada por la misma.

La información transmitida está destinada al uso exclusivo de las personas a quienes esté dirigida y puede contener información confidencial. Toda revisión, retransmisión, diseminación u otro uso de esta información por personas o entidades distintas del destinatario está prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor haga caso omiso de su contenido y notifíquenos de inmediato a Jurídico y Cumplimiento Colombia. The information transmitted is intended only for the use of the individual to whom it is addressed and may contain information that is confidential or privileged. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by individuals or entities other than the intended recipient is prohibited. If you have received this communication by mistake, please disregard its contents and notify us immediately to Legal and Compliance Colombia. La información transmitida está destinada al uso exclusivo de las personas a quienes esté dirigida y puede contener información confidencial. Toda revisión, retransmisión, diseminación u otro uso de esta información por personas o entidades distintas del destinatario está prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor haga caso omiso de su contenido y notifíquenos de inmediato a Jurídico y Cumplimiento Colombia. The information transmitted is intended only for the use of the individual to whom it is addressed and may contain information that is confidential or privileged. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by individuals or entities other than the intended recipient is prohibited. If you have received this communication by mistake, please disregard its contents and notify us immediately to Legal and Compliance Colombia.

Copia demanda y anexos



De <notificaciones@bufetelegal.co>

Destinatario Notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

Fecha 2023-08-30 13:58

Buenos días,

Envio copia de demanda y anexos de conformidad con la Ley 2213 del 2022

Cordialmente,

Sofía Rincón Apoderada Demandante

Copia demanda y anexos



De <notificaciones@bufetelegal.co>

Destinatario Notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

Fecha 2023-08-30 13:59

Buenos días,

Envio copia de demanda y anexos de conformidad con la Ley 2213 del 2022

Cordialmente,

Sofía Rincón Apoderada Demandante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS

Nit: 800149496 2 Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284

Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023 Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.

Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PRO

CESOS.ASPX.

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-

JUDICIAL

ES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

procesosjudiciales@colfondos.com.co

Teléfono para notificación 1: 3765155 Teléfono para notificación 2: 3765066





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3:

No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22 Recibo No. AB23219583 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.orq.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$40.000.000.000,00

No. de acciones : 40.000.000,00 Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

: \$34.666.325.000,00 Valor

No. de acciones : 34.666.325,00 Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

: \$34.666.325.000,00

No. de acciones : 34.666.325,00 Valor nominal : \$1.000,00

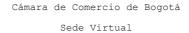
NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	dias calendalio contados a part	
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon		P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. F25594345
-	Muzard Le Minihy De La Villeherve	
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 79469076
Septimo Renglon		C.C. No. 98546433
Octavo Renglon		C.C. No. 79151183
_	Obregon Trillos	
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Imbarack Charad	
Tercer Renglon	DIN DEDIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22 Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No.

01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon Manuel Francisco C.C. No. 79151183

Obregon Trillos

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon Rene Armando Orjuela C.C. No. 19306034

Bernal

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon Leonor Montoya Alvarez C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Alejandro Bezanilla P.P. No. F13911312

Mena

Cuarto Renglon Patrick Jean Oliver P.P. No. F25594345

Muzard Le Minihy De La

Villeherve

Quinto Renglon Pablo Vicente González P.P. No. P16804583

Figari



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22 Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tital dada, datase of distributions a partir de la resid de de especialistica.

Sexto Renglon Carlos Fradique C.C. No. 79469076

Fradique Mendez Lopez

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Cristian Costabal P.P. No. P05224266

Gonzalez

Segundo Renglon Felipe Antonio P.P. No. F28463105

Imbarack Charad

Cuarto Renglon Jose Miguel Luis P.P. No. F18271222

Valdes Lira

Quinto Renglon David Ariel Gallagher P.P. No. F16533483

Blamberg

Septimo Renglon Sebastian Diego P.P. No. AAF006583

Yukelson

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Sexto Renglon Dario Laguado Giraldo C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Decimo Renglon Luis Ricardo Avila C.C. No. 79152010

Pinto

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Decimo Renglon Adriana Patricia Gomez C.C. No. 52413419

Barajas

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Noveno Renglon Martha Elisa Lasprilla C.C. No. 41536892

Michaelis

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Noveno Renglon Juliana Osorio Aguel C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Cristian Fernando P.P. No. F35886335 Rodriguez Allendes

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal DELOITTE & TOUCHE N.I.T. No. 860005813 4

Persona S.A.S.

Juridica

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Alejandro Perdomo C.C. No. 80201300 T.P.

Principal Cordoba No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal John Jaime Mora Hurtado C.C. No. 80003973 T.P.

Suplente No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén,



Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siquiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de los recursos ordinarios de reposición, apelación y COLFONDOS reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente para actuar y para interponer cualquier recurso facultadas establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Iqualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.



Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, tarieta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-

representar a la sociedad en las diligencias

administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-

representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.

inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-

recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

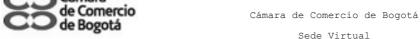
Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar corno representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la



Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS,





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliacion y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la lev. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Iqualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante ejecutar además los siquientes actos: 1 Actuar como podrá representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

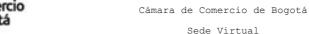
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la adiciona facultades conferidas al presente Escritura Pública, apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: de la terminación del

mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte judicial Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: - de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo:





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: - de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-

constitucional, Consejo

Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS las audiencias de conciliación, de decisión de en excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.)





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2.





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-

Constitucional, Consejo

Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para extiende a actuaciónes conciliar. Esta facultad también se administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en audiencias de conciliación, de decisión de las excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Ouien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

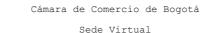
Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como S.A. En la audiencia de representante legal de COLFONDOS interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-

constitucional, Consejo Superior de la

Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio Público. 3.) Actuar como representante legal de Ministerio COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital Bogotá v entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siquientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en

nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS S.A.- en

todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y descentralizadas del mismo orden. 5: iqualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

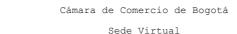
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Iqualmente queda facultado expresamente para desistir, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente conciliar, mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

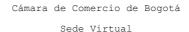
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda providencia judicial o administrativa, de interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832,





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de providencia judicial o administrativa, autos o todo tipo de decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como Cámaras representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen



Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

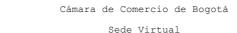
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también extiende a actuaciones se administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-

o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Iqualmente quedan facultados



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

_

de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y siguientes CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas procesos laborales calificadoras de invalidez, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, actuaciones necesarias o allanarse ejecutar todas las indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las demanda, actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por email

Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaño Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para también conciliar. Esta facultad se extiende actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -

De la terminación del

mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del



Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-

enviada por e-Lina Margarita mail Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Iqualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del



Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedicion.

mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-

mail Juan Manuel Trujillo

Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que



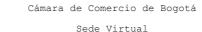
Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22 Recibo No. AB23219583 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas lante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siquientes actos: Actuar como representante legal de en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, conciliar, ejecutar todas las actuaciones necesarias o allanarse indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

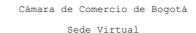
Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-

Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631

del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos— y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o



Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los - que haga parte COLFONDOS S.A.

PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 dé 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado

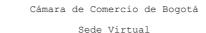
queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -

o del Distrito Capital de Bogotá y

entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-

del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

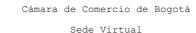
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-

constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas de entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leves contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

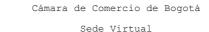
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo,

Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del entidades de carácter administrativo Centros Trabajo y demás conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las



Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio v suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martin, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Félix Alberto Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. Alvarez 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos Martin. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para



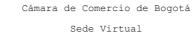
Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22 Recibo No. AB23219583 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos iudiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para Esta facultad también conciliar. se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, saneamiento notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ v a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22 Recibo No. AB23219583 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

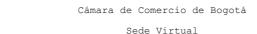
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.orq.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-

"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS",

quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes -Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes -Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina:

1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante;

4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía 39.047.621 Santa Marta en su calidad de No. de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General) 2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

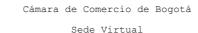
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trimitada, arante or ara carenario contado a pareir de la roca de di cipercioni.

Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US\$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del articulo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siquientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina:

1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante;

4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplió y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminacion del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por email Alain





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibaqué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. -4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -

representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores - inicie y promueva en

nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de COLFONDOS SA., conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS,





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

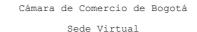
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las representación audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leves contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO. FECHA 03 27-X-1.994 NOTARIA FECHA Y NO. DE INSCRIPCION CONSULADO GRAL. 3---XI-1.994 NO.468993 DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

,	44141100 00 4140 041011	uu consuus u pu uo lu uo su ci-pou
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA 26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA 23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA 4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA 15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE 20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA 7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE 7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA 14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA 3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA 28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA 17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA 12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de	00679257 del 7 de mayo de 1999
1999 de la Notaría 37 de Bogotá	del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0002637 del 28 de julio	00691347 del 10 de agosto de
de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá	1999 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0000480 del 21 de	00718368 del 1 de marzo de
febrero de 2000 de la Notaría 37	2000 del Libro IX
	2000 del biblo ix
de Bogotá D.C.	00742607 4-1 6 4
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto	00743697 del 6 de septiembre
de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá	de 2000 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0008623 del 27 de	00861341 del 10 de enero de
diciembre de 2002 de la Notaría 37	2003 del Libro IX
de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0003692 del 10 de junio	00885643 del 24 de junio de
de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá	2003 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto	00948789 del 20 de agosto de
de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá	2004 del Libro IX
	2004 del Libio ix
D.C.	
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo	00985073 del 8 de abril de
de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá	2005 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0003963 del 21 de julio	01003014 del 26 de julio de



Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ilimitada, durante 60 días calendario contados	a partir de la fecha de su expedición.
de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de	01130677 del 14 de mayo de
2007 de la Notaría 37 de Bogotá	
D.C.	
E. P. No. 767 del 28 de mayo de	01304341 del 10 de junio de
2009 de la Notaría 44 de Bogotá	2009 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de	01390459 del 10 de junio de
2010 de la Notaría 44 de Bogotá	2010 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1189 del 2 de junio de	01403690 del 5 de agosto de
2010 de la Notaría 44 de Bogotá	
D.C.	
E. P. No. 1472 del 2 de julio de	01396857 del 7 de julio de
2010 de la Notaría 25 de Bogotá	2010 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 2406 del 15 de octubre	01430195 del 22 de noviembre
de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá	de 2010 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 750 del 6 de abril de	01469906 del 12 de abril de
2011 de la Notaría 25 de Bogotá	2011 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1681 del 5 de julio de	01500870 del 3 de agosto de
2011 de la Notaría 25 de Bogotá	2011 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1001 del 23 de abril de	01628842 del 26 de abril de
2012 de la Notaría 25 de Bogotá	2012 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre	01679616 del 8 de noviembre de
de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	2012 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre	01691020 del 19 de diciembre
de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	de 2012 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre	01691504 del 20 de diciembre
de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	de 2012 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1035 del 29 de abril de	01728064 del 6 de mayo de 2013
2013 de la Notaría 25 de Bogotá	del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre	01784963 del 28 de noviembre



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ilimitada, durante ov dras carendario contados a partir de la recha de su expedición.

de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá de 2013 del Libro IX D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 2019-12-13

** Aclaración Situación de Control **

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA

Matrícula No.: 00611738

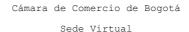
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Carrera 45 No 13 - 20

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA





Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00611832

Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53

Matrícula No.: 00753937

Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cl 53 # 13 - 40

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA

Matrícula No.: 01043551

Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044

Cc Cafam Floresta

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande



inscrito en el formulario RUES:

Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22

Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

Ingresos por actividad ordinaria \$ 249.917.457.148 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:54:22 Recibo No. AB23219583

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232195837D598

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Certificado Generado con el Pin No: 9208030867420822

Generado el 04 de mayo de 2023 a las 10:55:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT: 900336004-7

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Articulo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Articulo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendra su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012





Certificado Generado con el Pin No: 9208030867420822

Generado el 04 de mayo de 2023 a las 10:55:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones -(Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), debrá cumplir con los requisitos de Idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombíana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, lá divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones per el consideración de la lunta Directiva de los condiciones de la condiciona de la co trabaiadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados.16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Óficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 9208030867420822

Generado el 04 de mayo de 2023 a las 10:55:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023	IDENTIFICACIÓN CC - 12102957	CARGO Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141 CC - 79333752	Suplente del Presidente (Sin periuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente
Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 79983390	Suplente del Presidente
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 9208030867420822

Generado el 04 de mayo de 2023 a las 10:55:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES SECRETARIO GENERAL

ANCIERA DE COLOMBIA
Cár , la firma, , la f "De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co





Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14 Recibo No. AA23642810

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.orq.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y

CESANTIAS PORVENIR S A

Nit: 800144331 3 Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00475512

23 de octubre de 1991 Fecha de matrícula:

Último año renovado: 2022

Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022

Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el

> Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación

(CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 # 26 A - 65

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Teléfono comercial 1: 7434441 Teléfono comercial 2: No reportó. Teléfono comercial 3: No reportó.

Páginas web: WWW.PORVENIR.COM.CO INSCRIPCION PAGINA WEB

Dirección para notificación judicial: Cr 13 # 26 A - 65

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:







Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14

Recibo No. AA23642810

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Teléfono para notificación 1: 7434441
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogota (2) Soacha (1) Chía (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 2250 de la notaria 65 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013 inscrita el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795106 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad AFP HORIZONTE sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0012-

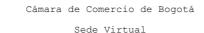
2023/EJECUTIVO/PM del 27 de febrero de 2023,

el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 8 de Marzo de 2023 con el No. 00203683 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral No. 680813105001-2022-0302-00 de

María Angelina Quecho Salazar C.C. 37.930.692, contra LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.114.331-3.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2091.





Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14

Recibo No. AA23642810

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Tendrá por objeto social exclusivo la administración de fondos de pensiones y de cesantías, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas que lo complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen, así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas destinados a la garantía y pago de las obligaciones derivadas de cuotas partes y bonos pensionales a su cargo, en los términos de las disposiciones vigentes. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: A). Contratar técnicos, en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; B). Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre las materias propias de su objeto; C). Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; D). Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E). Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad; F). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; G). Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación H) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contrato de participación; y celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; I) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios; J). Suscribir o adquirir toda clase de acciones, cuotas o partes de interés social, administrarlas



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14

Recibo No. AA23642810

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o enajenarlas, en la forma autorizada por la ley; K). Transigir, desistir, y apelar decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores, y 1). En general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad, así como todas aquellas actividades u operaciones que las normas legales aplicables le autoricen efectuar

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

valor : \$130.000.000.000,00

No. de acciones : 130.000.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$109.210.640.000,00

No. de acciones : 109.210.640,00

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$109.210.640.000,00

No. de acciones : 109.210.640,00

Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

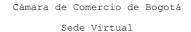
JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Alejandro Augusto C.C. No. 8228877

Figueroa Jaramillo





Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14

Recibo No. AA23642810

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

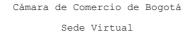
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Cardenas Muller Mauricio	
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano Mejia	C.C. No. 14976295
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 19065668
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARGO	NOMBRE Rafael Arango Calle	
CARGO	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675
CARGO Primer Renglon	Rafael Arango Calle Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 79156675 C.C. No. 19381997
CARGO Primer Renglon Segundo Renglon	Rafael Arango Calle Luis Fernando Pabon Pabon Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Arturo De Jesus	C.C. No. 79156675 C.C. No. 19381997 C.C. No. 79142476
CARGO Primer Renglon Segundo Renglon Tercer Renglon	Rafael Arango Calle Luis Fernando Pabon Pabon Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 79156675 C.C. No. 19381997 C.C. No. 79142476 C.C. No. 23864
CARGO Primer Renglon Segundo Renglon Tercer Renglon Cuarto Renglon	Rafael Arango Calle Luis Fernando Pabon Pabon Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Arturo De Jesus Zuluaga Machado Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 79156675 C.C. No. 19381997 C.C. No. 79142476 C.C. No. 23864 C.C. No. 3229076
CARGO Primer Renglon Segundo Renglon Tercer Renglon Cuarto Renglon Quinto Renglon	Rafael Arango Calle Luis Fernando Pabon Pabon Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Arturo De Jesus Zuluaga Machado Douglas Berrio Zapata Juan Manuel Rojas Payan German Salazar Castro	C.C. No. 79156675 C.C. No. 19381997 C.C. No. 79142476 C.C. No. 23864 C.C. No. 3229076 C.C. No. 79556426

Por Acta No. 066 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622162 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN	
Primer Renglon	Alejandro Figueroa Jarami	2	C.C. No. 82288	77
Segundo Renglon	Cardenas Mauricio	Muller	C.C. No. 794866	685





Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14 Recibo No. AA23642810 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Efrain Otoro Alvaroz	
Tercer Rengion	Efrain Otero Alvarez	C.C. NO. 14901100
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria	C.C. No. 80410976
	Salamanca	
Ouinto Renalon	Carlos Ernesto Perez	C C No 79141430
Quinco Rengion	Buenaventura	c.c. No. /5111130
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano Mejia	C.C. No. 14976295
	Mejia	
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon	C.C. No. 19381997
, and the second	Pabon	
Managan Danglan	Tanaaia Hamanda	C C No 70140476
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. NO. /91424/6
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus	C.C. No. 23864
	Zuluaga Machado	
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076
_	1	
	-	, de Asamblea de Asociados,
	Camara de Comercio el 9 de o IX, se designó a:	octubre de 2020 con el No.
1_1_1_1	, 30 addag a.	

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN Septimo Renglon Ignacio C.C. No. 19065668 Miguel

Gutierrez Navarro

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Septimo Renglon German Salazar Castro C.C. No. 79142213



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14

Recibo No. AA23642810

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 20 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon Maria Luisa Mesa Zuleta C.C. No. 51625627

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon Gloria Margarita Maria C.C. No. 41674613

Rodriguez Uribe

Por Acta No. 068 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2021 con el No. 02718737 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Rafael Arango Calle C.C. No. 79156675

Por Acta No. 069 del 18 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2022 con el No. 02892016 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Sexto Renglon Juan Manuel Rojas Payan C.C. No. 79556426

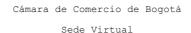
aclaracion conformacion de la junta directiva
la junta directiva del fondo esta conformada asi:
renglones primero al quinto:

en representacion de los accionistas.

Renglon sexto:

en representacion de los empleadores.

Renglon septimo:





Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14

Recibo No. AA23642810

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ilimitada, durante ov dras carendario contados a partir de la recha de su expedición.

en representacion de los afiliados al fondo de cesantias.

Renglon octavo:

en representacion de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000039 del 3 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 01214933 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal KPMG S.A.S. N.I.T. No. 860000846 4

Persona Juridica

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 02739672 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Cristhian Andres C.C. No. 1010192786 T.P.

Principal Gonzalez Hamon No. 184253-T

Por Certificación del 27 de septiembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022 con el No. 02884044 del Libro IX, se designó a:

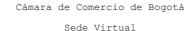
CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Claudia Liliana Laguna C.C. No. 1014189544 T.P.

Suplente Hidalgo No. 155723-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2022, con el No. 00047647 del libro V, la persona





Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14

Recibo No. AA23642810

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder especial, a los siguientes Subgerentes Administrativos de servicio de las sedes Regionales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., así los Abogados planta y externos de la SOCIEDAD como de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del articulo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A sea parte. Otorgar poder amplio y suficiente a: Adolfo Tous Salgado identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.285.008 Adriana Alejandra Ordoñez Blanco identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.761.066 Adriana Maria Cubaque Cañavera identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.477 Alba Janneth Moreno Baquero identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.077.586 Alejandro Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 Amalia Maria Tatis Romero identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.324.621 Ana Maria Romero Lagos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.119.578 Ana Maria Valencia Botero identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.162.378 Ana Ximena Tamayo identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.286.470 Anderson Alirio Ardila Medina identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.210.744 Andrea Ayala Gomez identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.140.887.859 Andrea Del Toro Bocanegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.673 Andrea Patricia Rolong Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.685.857 Andres Felipe Angarita Arciniegas identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.857.122 Andres Felipe Fernandez





Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14

Recibo No. AA23642810

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.582.580 Felipe Trejos Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.844.786 Andres Gonzales Henao identificado con cédula de ciudadanía No. 10.004.318 Andres Lalinde Ceron identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.641.903 Andres Valencia Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.973 Angie Melisa Arciniegas Bohorquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.814.116 Astrid Verónica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 Beatriz Lalinde Gomez identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.305.840 Bella Lida Montaña Perdomo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.033.898 Blanca Alcira Bohorquez De Diaz identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.421.981 Camila Alejandra Abella Garcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.467.943 Carla Santafe Figueredo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.608.527 Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula 91.475.103 Carlos Andres Hernandez Escobar No. ciudadanía identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.080 Carlos Daniel identificado con la cédula de ciudadanía No. Ramirez Gomez 1.049.632.112 Carlos Jacinto Valega Puello identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.752.361 Carlos Manuel Ramirez Acosta identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.893 CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS NIT No. 901.128.523-

1 Carmen Rocio Acevedo Bermudez identificada con

ciudadanía No. 37.726.059 Catalina Cortes Viña cédula de identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.224.930 Catalina Maria Solano Causil identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.960.087 Cesar Mauricio Heredia Quecán identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.447 Claudia Elena Ortega Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.511.802 Claudia Lucia Bedoya Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.730.160 Rincon identificada con la cédula de Patricia Corzo ciudadanía No. 63.508.106 Dagoberto Ramirez Tenorio identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.306.242 Daniel Fernandez Flores identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.170.491 Daniel Rendon Acevedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.219.299 Daniela Garcia Velez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.743 Daniela Guerrero Ordoñez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983 Daniela Pelaez Rodas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.399.073 Diana Marcela Bautista Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.506 Diana Margarita Berrocal Lengua identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.874.002 Diana Martinez Cubides





Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14

Recibo No. AA23642810

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.480 Diego Felipe Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.268 Diego Sebastian Alvarez Urrego identificado con la cédula No. 1.152.459.617 Duban Andres Jimenez Aguirre ciudadanía identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.463.385 Eduardo Jose Gil Gonzales identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.428 Elizabeth Mira Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.868.037 Elizabeth Mojica Chacon identificada con la de ciudadanía No. 52.794.871 Erika Isabel Arrieta Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.779.976 Fanny Gutierrez Lozada identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.469.144 Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 Felipe Alfonso Diaz Guzman identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.734 Fernando Enrique Arrieta Lora identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.971.749 Freddy Quintero Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.581.111 Giancarlo Valega Bustamante identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.838.086 Gloria Esperanza Mojica identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.522 GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. NIT No. 830.515.294-

O Gretel Paola Aleman Torrenegra

identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.580.678 Guillermo Leon Chavez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.011.276 Gustavo Villegas Yepes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.054.635 Ivonne Amira Torrente Shultz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.737.160 Ivonne Astrid Ortiz Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.243.789 Jaime Andrés Carreño González identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.094 Restrepo Nohava identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.879.894 Jennifer Guillen Fonseca identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.249 Jessica Maria Londoño Rios identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.795 Jeyson Smith Noriega Suarez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.548.705 Johana Andrea Lesmes Mendieta identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.401.438 Johana Gisel Bravo Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.479.285 Johnatan David Ramirez Borja identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.127.106 Jorge Eduardo Montañez Cortes identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.280 Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.477 Jorge Enrique Rivero Rubio identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.534.199 Jose Bairon Ramirez Parra identificado con la cédula de ciudadanía





Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14

Recibo No. AA23642810

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 10.097.139 Juan David Rios Tamayo identificado con la cédula de Francisco ciudadanía No. 1.130.676.848 Juan Hernandez identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.248.144 Juan Gabriel Chinchilla Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.255.168 Juan Jose Jaramillo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía 1.035.877.468 Juan Martin Galeano No. identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.623.986 Juan Sebastian Ramirez Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.929.558 Juana Lucia Vargas Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.227.899 Juliana Barona Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.462.399 Kelly Johanna Guerrero Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.731.988 Keren Maria Paez Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.675.899 Laura Daniela Parra Saenz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.673.595 Laura Lucia Muñoz Posada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.595.474 Laura Marcela Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.165 Leonardo Andres Rodelo Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.440.292 Lina Maria Vargas Liberato identificada con la de ciudadanía No. 1.049.639.055 Liz Wendy Perez Matos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.165.172 LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. NIT No. 830.118.372-

4 Luis Carlos Gebauer Morales

identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.191.671 Luis Felipe Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 Luis Ferney Gonzalez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.020.115 Luis Guillermo Iglesias Bermeo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.930.759 Luis Miguel Muñoz Bueno identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.769 Luisa Fernanda Currea Franco identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.709.498 Luz Dary Cuervo Duarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.520 Luz Fabiola Garcia Carrillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.647.144 Luz Helena Catalina identificada con la cédula de ciudadanía No. Mancipe Herrera 51.768.337 Luz Maryury Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.890.026 Manuela Molina Valencia identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.152.212.193 Maria Alejandra Gil Campos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.462.326 Angelica Aguirre Aponte identificada con la cédula de Maria ciudadanía No. 1.018.430.499 Maria Cristina Bucheli Fierro identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.431.353 Maria Del Pilar Valencia Gutierrez identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.463.554 Maria Fernanda Ruiz Loaiza identificada con la cédula de





Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14

Recibo No. AA23642810

Valor: \$ 7,200

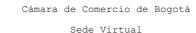
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 67.013.937 Maria Yorladys Zapata Galvis identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.011.709 Marisol Aristizabal Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.186.779 Martha Lucia Almeida Carvajal identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.546.611 Martha Mariño Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.325 Maycol Rafael Sanchez Velez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.150.933 Melissa Hincapie identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.332.294 Miguel Ángel Serna Aristizabal identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.104.922 Miguel Jose Gregory Villegas Castañeda identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.464.235 Natalia Gomez Castaño identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.706 Nauro Rafael Caballero Garcia identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.380.125 Navi Guillermo Lamk Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.212.852 Nayroby Diaz Reino identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.946.544 Neftali Vasquez Vargas identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.106.814 Nelson Ricardo Arcos Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.167.913 Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 Oscar Andres Blanco Rivera identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.427 Patricia Ceron Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.617 Alejandra Quintero Bustos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.089.697 Paulina Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.137.888 Rafael Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.501 Rita Mercedez Sierra Gonzales identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.441.500 Sandra Liliana Sierra Chaparro identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.386.722 Saul Enrique Vega Mendoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.162.675 Saul Enrique Vega Nuñez identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.642.437 Sebastian Fernandez Bonilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.529 Sebastian Ramirez Vallejo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.149 Shuly Roxana Gomez Fang identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.957.682 Tania Isabel Zapata Lora identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.694.649 TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS NIT No. 900.411.483-

2 Ugalbis Enrique

Rodriguez Bolaños identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.970.755 Valentina Sanchez Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.022.343 Vanessa Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.271.844 Vanessa Liceth Bello Salcedo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.855.245





Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14

Recibo No. AA23642810

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vanessa Prince Garcia Mejia identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.945.070 Victoria Isabel Tous Gaviria identificada con la de ciudadanía No. 42.128.976 Vladimir Montoya Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.276.094 Walter Giovany Rocha Arias identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.217.682 Wendy Alejandra Sandoval Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.293.434 William Arturo Troncoso Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.926.236 William Trujillo Chavarriaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.783.965 Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 Yoliveth Esther Castaño Avila identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.539.744 Yulieth Arias Alvarez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.276.477 Los nombrados podrán ejecutar los siquientes actos: 1. Representar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, decisiones judiciales o administrativas, interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A 3. Asistir en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4 Actuar como Representante de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001,



Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14

Recibo No. AA23642810

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modificada por la ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas poder Nacional, Funcionarios administrativos del Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante; 4. Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOC	UMENTO						INSCRIP	CIÓN				
Ε.	P. No	. 00	000836 del	17 d	e ma	rzo	00722400	del	30	de	marzo d	е
de	2000 d	e la	Notaría	23 de	Bog	otá	2000 de	L Libro	IX			
D.C												
Ε.	P. No	. 00	002143 del	29 d	e ju	nio	00785305	5 del	11	de	julio d	е
de	2001 d	e la	Notaría	23 de	Bog	otá	2001 de	l Libro	IX			
D.C												
Ε.	P.	No.	0001937	del	18	de	00846033	3 del	25	de	septiembr	е



Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14 Recibo No. AA23642810 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. ______

septiembre de 2002 de la Notaría	de 2002 del Libro IX
46 de Bogotá D.C.	00000500 1 1 00 1 ' 1
E. P. No. 0004440 del 20 de	00908593 del 28 de noviembre
noviembre de 2003 de la Notaría 23	de 2003 del Libro IX
de Bogotá D.C.	00000000 1 1 10 1
E. P. No. 0003820 del 28 de	00962326 del 16 de noviembre
septiembre de 2004 de la Notaría	de 2004 del Libro IX
23 de Bogotá D.C.	00000000 1-1 10 111 1
Cert. Cap. No. 0000SIN del 12 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal	00986505 del 18 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003559 del 12 de	01012189 del 20 de septiembre
septiembre de 2005 de la Notaría	de 2005 del Libro IX
23 de Bogotá D.C.	01050550 1 1 00 1 1 1 1
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de	01052550 del 28 de abril de
abril de 2006 de la Revisor Fiscal	2006 del Libro IX
E. P. No. 0002211 del 19 de	01160486 del 26 de septiembre
septiembre de 2007 de la Notaría	de 2007 del Libro IX
46 de Bogotá D.C.	01164415 1 1 10 1 1 1
Cert. Cap. No. 0000001 del 4 de	
octubre de 2007 de la Revisor Fiscal	2007 del Libro IX
	01286838 del 1 de abril de
E. P. No. 0482 del 26 de marzo de	
2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	2009 del Libro IX
E. P. No. 1674 del 30 de	01331779 del 5 de octubre de
septiembre de 2009 de la Notaría	
65 de Bogotá D.C.	2009 del Libro IX
E. P. No. 1708 del 11 de octubre	01420850 del 12 de octubre de
de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá	
D.C.	2010 del Libio ix
E. P. No. 358 del 14 de marzo de	01718969 del 3 de abril de
2013 de la Notaría 65 de Bogotá	
D.C.	2013 del Hibro IX
E. P. No. 2250 del 26 de diciembre	01795106 del 31 de diciembre
de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá	
D.C.	de 2015 del Hibio in
E. P. No. 00436 del 31 de marzo de	01822566 del 1 de abril de
2014 de la Notaría 65 de Bogotá	2014 del Libro IX
D.C.	ZOIT GET HIDIO IN
E. P. No. 759 del 30 de abril de	01942591 del 26 de mayo de
2015 de la Notaría 65 de Bogotá	2015 del Libro IX
D.C.	2010 GCI HIDIO IA
D. C.	



Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14

Recibo No. AA23642810

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 01870 del 28 de	02023448 del 29 de septiembre
septiembre de 2015 de la Notaría	de 2015 del Libro IX
65 de Bogotá D.C.	
E. P. No. 443 del 28 de marzo de	02091593 del 8 de abril de
2016 de la Notaría 65 de Bogotá	2016 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1557 del 13 de	02141614 del 19 de septiembre
septiembre de 2016 de la Notaría	de 2016 del Libro IX
65 de Bogotá D.C.	
E. P. No. 2192 del 28 de noviembre	02162523 del 1 de diciembre de
de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá	2016 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 422 del 4 de abril de	02206159 del 11 de abril de
2017 de la Notaría 65 de Bogotá	2017 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1873 del 10 de octubre	02387333 del 19 de octubre de
de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá	2018 del Libro IX
D.C.	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de abril de 2007 de Representante Legal, inscrito el 8 de junio de 2007 bajo el número 01137085 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- APORTES EN LINEA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999, inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665531 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C. Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito



Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14

Recibo No. AA23642810

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419552 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

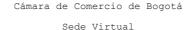
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la

sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el no. 02419552 del libro ix, en el sentido de indicar que la persona natural luis carlos sarmiento angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: adminegocios s.A.S.; taxair s.A.; seguros alfa s.A.; seguros de vida alfa s.A.; negocios y bienes s.A.S.; inversiones vista hermosa s.A.S.; inversegovia s.A.; organización luis carlos sarmiento angulo limitada; inverprogreso s.A.; lcsa y cia. S. En c.; gestora adminegocios & cia. S. En c.; luis carlos sarmiento angulo &. Cia. Ltda.; grupo aval acciones y valores s.A.; indicomersocios s.A.; inproico s.A.; sosacol s.A.; aminversiones s.A.; socineg s.A.; el zuque s.A.; actiunidos s.A.; relantano s.A.; activos tesalia s.A.S.; rendifin s.A.; bienes y comercio s.A.; esadinco s.A.; sadinsa s.A.; codenegocios s.A.; petreos s.A.S.; inversiones escorial s.A.; popular securities s.A.; vigia s.A.; telestudio s.A.; corporación publicitaria de colombia s.A.; construcciones planificadas s.A.; banco comercial av villas s.A.; a toda hora s.A - ath; banco de bogotá s.A.; fiduciaria bogotá s.A. - fidubogotá; megalinea s.A; aval soluciones digitales s.A.; almacenes generales de depósito almaviva s.A.; almaviva global cargo s.A.; almaviva zona franca s.A.; sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantias porvenir s.A.; aportes en linea s.A.; banco de occidente s.A.; fiduciaria de occidente s.A.; ventas y servicios s.A.; banco popular s.A.; fiduciaria popular s.A.; inca fruehauf inca s.A.; alpopular s.A.; alpopular cargo s.A.S.; corporación financiera colombiana s.A.; fiduciaria corficolombiana s.A.; leasing corficolombiana s.A. - compañía de financiamiento; casa de bolsa s.A. Sociedad comisionista de bolsa; industrias lehner s.A.; tejidos sinteticos de colombia s.A. - tesicol; promotora y comercializadora turistica santamar s.A.; colombiana de licitaciones y concesiones s.A.S.; plantaciones unipalma de los llanos s.A.; proyectos de ingenieria y desarrollo s.A.S. - proindesa s.A.S; cfc gas holding





Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14

Recibo No. AA23642810

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

s.A.S.; cfc private equity holdings s.A.S.; concesionaria vial del pacifico s.A.S.; concesionaria nueva vía al mar s.A.S.; valora s.A.; agro santa helena s.A.S.; plantaciones santa rita s.A.S.; hevea de los llanos s.A.S; tsr 20 inversiones s.A.S.; hevea inversiones s.A.S.; agro casuna s.A.S.; estudios y proyectos del sol s.A.S.; constructora de infraestructura vial s.A.S. - coninvial; peajes electronicos s.A.S; concesionaria panamericana s.A.; concesionaria vial andina s.A.S. - coviandina; concesionaria vial del oriente s.A.S. - covioriente s.A.S.; proyectos de infraestructura s.A. pisa; concesiones ccfc s.A.; organización pajonales s.A.; mavalle estudios proyectos e inversiones de los andes s.A.; concesionaria vial de los andes s.A.S. - coviandes s.A.S.; hoteles estelar s.A.; esencial hoteles s.A.; compañía hotelera cartagena de indias s.A.; cfc energy holding s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del pacifico s.A.S.; proyectos de inversión vial del pacífico s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del oriente s.A.S.; proyectos de inversión vial del oriente s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del mar s.A.S.; proyectos de inversión vial del mar s.A.S.; compañía en infraestructura y desarrollo s.A.S. - covidensa; gestora en infraestructura y desarrollo s.A.S.; proyectos y desarrollos viales andinos s.A.S.; proyectos de inversión vial andino s.A.S.; casa editorial el tiempo s.A.; ceettv s.A.; círculo de lectores s.A.S.; s.A.S.; printer colombiana s.A.S.; témpora intermedio editores s.A.S.; leadersearch s.A.S. magazines culturales s.A.S.; metrocuadrado.Com s.A.; pautefacil.Com s.A.S. En liquidación. (subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14

Recibo No. AA23642810

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630 Actividad secundaria Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.

Matrícula No.: 00640259

Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Calle 13 # 46 - 15

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS NIEVES PORVENIR S.A.

Matrícula No.: 00640265

Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cra 7 # 17 - 49

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS GRANJAS PORVENIR S.A.

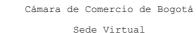
Matrícula No.: 00640266

Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cra 68 D # 13 - 79

Municipio: Bogotá D.C.





Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14

Recibo No. AA23642810 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PORVENIR AVENIDA EL DORADO

Matrícula No.: 00640269

Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cll 26 No 96 J 90

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO PORVENIR S.A.

Matrícula No.: 00640272

Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cra 13 # 16A - 65

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A

Matrícula No.: 00979735

Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 1999

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cll 72 # 10 - 02

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR CALLE 106

Matrícula No.: 01150432

Fecha de matrícula: 22 de enero de 2002

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cr 15 N° 106 - 38

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR BOGOTA LA CABRERA

Matrícula No.: 01164524

Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2002

Último año renovado: 2023

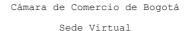
Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cra 11 # 87 - 51

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR S A CHAPINERO

Matrícula No.: 01279221





Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14

Recibo No. AA23642810 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ilimitada, darance ov dra carendario concados a parcir de la recha de su expedición.

Fecha de matrícula: 6 de junio de 2003

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cr 13 # 54 17 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR SOACHA

Matrícula No.: 02407500

Fecha de matrícula: 31 de enero de 2014

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cra 4 Este # 31 - 40 Cc Gran Plaza

Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PORVENIR CHIA Matrícula No.: 02412686

Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2014

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Centro Comercial Centro Chia L1222

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR S.A. NIZA

Matrícula No.: 02659395

Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2016

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cr 127 N $^{\circ}$ 70 D - 05

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14

Recibo No. AA23642810

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.764.667.415.143 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 11:24:14

Recibo No. AA23642810

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364281098931

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital v

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO